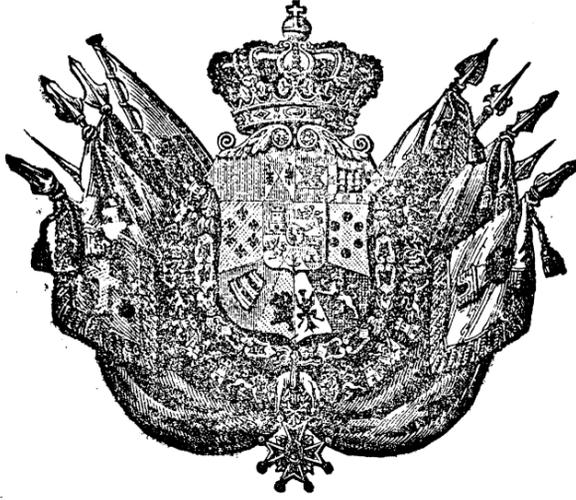


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Oida la comision encargada de redactar la memoria y proyectos de ley para el arreglo de la deuda sobre las aclaraciones propuestas por esa junta, como conducentes á evitar perjuicios y reclamaciones en la liquidacion de créditos procedentes del ramo de juros, segun lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último, y enterada de todo la Reina Gobernadora, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con el parecer de la comision, que se observen las reglas aclaratorias siguientes:

- 1.ª Se expedirán láminas provisionales por los capitales de juros, expresándose en ellas el interes que actualmente disfrutan.
- 2.ª Se verificará el abono de intereses en certificaciones de la deuda sin él, girándose el expresado abono hasta el último dia del mes precedente á la liquidacion.
- 3.ª Respecto á los juros sin cavimiento y á los compuestos de medias anatas, solo se expedirán actualmente las láminas provisionales representativas de los capitales, con expresa mencion de su procedencia, omitiéndose indicar ninguna relacion sobre sus intereses hasta la publicacion de la ley de deuda interior.
- 4.ª Cuando los juros pertenezcan á vinculaciones, precederá como circunstancia indispensable para la emision de láminas con calidad de negociables, la justificacion de corresponder su valor á la mitad de los bienes desvinculados, previo el consentimiento del inmediato sucesor, segun lo establecido en el Real decreto de 30 de Agosto último.
- 5.ª Para variar las que ya estuvieren expedidas con el epígrafe de no negociables, á fin de que se coloquen en la clase de las de calidad negociable, se llenarán los requisitos expresados en la regla anterior.
- 6.ª No obstante lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero, se admitirán hasta último de Diciembre de 1837 las solicitudes que se presentaren con objeto á que se expidan los documentos correspondientes á la deuda de juros. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1836. Mendizabal. Sr. presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier D. Ramon María Narváez desde Lucena á las doce de la noche del 28 del mes próximo pasado dice lo que sigue:
Excmo. Sr.: Ayer noche dije á V. E. que el enemigo ocupaba á Estepa, yo á Osuna; manifestaba á V. E. el estado de la faccion, y le añadía que si la suerte ayudaba mis esfuerzos hoy acaso seria derrotada por segunda vez; con este fin salí á las tres de Osuna con la caballería y compañías de cazadores de infantería; pero Gomez, que

recibió durante la noche comunicaciones de Osuna, se puso en fuga á las dos: seguí la huella sin cesar, y el cobarde me ha ido abandonando sus soldados asprados y caballos cansados, prefiriendo demostrar su miseria á combatir. Ya cerca del rio Genil se veía desde una division el polvo de la otra, pero se precipitó á pasar el puente por la Puente de D. Gonzalo, y seguidamente lo incendió: mis ginetes montaron á grupa á los cazadores, y el rio se badeó por esta operacion; pero esta, por mas rápida que se haga, nunca es cruzar un puente. Aqui me cogió Gomez alguna ventaja, que procuré recobrar saliendo al golpe; pero conocí á poco que los caballos estaban ya en extremo cansados, y recobré el paso. Desde Puente de Don Gonzalo hasta Lucena no se halla pueblo alguno: á cosa de legua y media del primero vi pistas y huellas separarse en varias direcciones del camino; desprecié esto como un ardid pequeño ó superchería usada, y seguí el camino carretero á Lucena; pero al pasar por frente de un cortijo me fue dicho por un paisano que la faccion se habia dirigido á diversos puntos, y que solo cosa de 100 caballos iban delante de mí; no por eso cambié mi marcha, alteré el paso, ni he desconfiado de mi empresa mas que antes, porque como sé que los dos tenemos igual punto de partida, y que á lo que vamos es á adelantar, hoy he concluido mi jornada en Lucena, y mañana veremos el dia lo que dá de sí.

El mariscal de campo D. Isidro Alaix desde Villargordo á las once de la noche del 30 de Noviembre próximo pasado dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En la madrugada de ayer marchó la faccion desde Cabra á Buena y Alcaudete donde alojó con idea de pasar allí la noche; la division que picaba su retaguardia, descansando dos horas en Buena, continuó con todas las precauciones posibles para sorprender al cabecilla Gomez. Eran las once de la noche cuando la division principiaba á llegar á las inmediaciones de Alcaudete, donde se recibió el quien vive de una abanzada de caballería, disparó seis tiros y se fugó á la poblacion dando el grito de alarma.

Dispuestas ya cuatro compañías de cazadores y el batallon de guias, que siendo de nueva creacion ya rivaliza en valor con los cuerpos mas distinguidos del ejército, entraron al pueblo por distintos puntos al toque de diana. El titulado batallon 7.º de Aragon, que durante la jornada habia cubierto la retaguardia de Gomez, fue el primero que se presentó á rechazar el ataque, perdiendo terreno por el denuedo de los cazadores, se iba retirando á la plaza, ínterin el comandante de guias D. Bernardo Zenoziaín se dirigió por otra calle á ocuparla tambien; allí se encuentran ambos cuerpos, se chocan al arma blanca; retrocede el faccioso, es animado de nuevo por un grupo de caballería que señorea momentaneamente aquella que al fin encuentran allí su muerte; desde aquel momento todo es confusion en la orda rebelde, todo es fuga, los cuerpos de ella formados á la salida del camino de Martos huyen precipitadamente dejando el pueblo á los valientes de la tercera division con parte del bagaje, cartuchería, cantidad de cajones de pólvora y otros enseres, 143 prisioneros, entre ellos los llamados teniente coronel Don Francisco de Castilla, los comandantes D. Francisco Melleró, D. Angel Felipe y D. José Arnandez, capitan Don Alvaro Valdés y cadete D. Francisco Alonso.

Puedo asegurar que la pérdida de la faccion es mas de 500 hombres, excede el número de muertos al de prisioneros; la de la division consiste en un cabo muerto, de la compañía de cazadores de Almansa, y Manuel Abad herido, granadero del batallon de Guias.

La faccion siguió su retirada por Martos, Torrecampo, Menjivar, y de allí á Bailen donde hace noche. La division ha salido de Alcaudete á las siete de la mañana hasta Torrecampo, de donde ha venido á pernoctar á Villargordo presumiendo interrumpido el paso de la barca de Menjivar, que efectivamente la faccion cortó é inutilizó la maroma.

Los prisioneros los he dejado á mi paso en Torrecampo para que sean conducidos á Jaen, donde entrarán mañana.

El mismo desde la Carolina con fecha 3 del actual dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El 30 del pasado di parte á V. E. de la llegada de la division á Villargordo, y la faccion á Bailen: esta siguió el siguiente dia á Santa Elena, y yo me vi forzado á detenerme, ínterin se rehabilitaba la barca de Menjibar, cuyo paso verifiqué ayer, yendo á pernoctar á Linares: hoy se adelanta la caballería, cazadores y batallon de guias hasta el Visillo, y yo con el resto de la infantería pernocto en Santa Elena.

El mismo general Alaix con fecha 4 desde Valdepeñas dice lo que copio.

Excmo. Sr.: La division despues de una marcha de ocho leguas pernocta hoy en la Solana, el brigadier Leon con la caballería, cazadores y batallon de guias y yo con el resto de la infantería en este pueblo, de donde salio ayer mañana la faccion, habiendo hecho tránsito en el Tomelloso y hoy la supongo en Villarrobledo: mañana continuaré cuanto me sea dable para que aquella orda rebelde permanezca lo menos posible en la Mancha.

El director general de correos, con fecha del 6 del actual, y con referencia á partes que ha recibido del administrador de la estafeta de la Carolina, dice que la faccion de Gomez entró en aquella poblacion el dia 1.º con unos 2600 hombres hambrientos y como en derrota, que fueron á pernoctar á Santa Elena, de donde salieron el 2 á las cuatro de la mañana hácia el Viso, reuniéndose á ellos las partidas de los vandidos de Andalucía; y que la gente de Peñuela, de quien se ignora su paradero, va mandada por D. Jacinto Huete, cesante de la intendencia de Sierra Morena.

Posteriormente con fecha del 3 á las doce del dia, da parte el mencionado administrador de que en aquel momento entra en la Carolina la division del general Alaix, que la caballería seguia á Santa Elena sin detenerse, y el general lo haria despues de descansar una hora.

El general segundo cabo de Aragon en 3 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El comandante general de la merindad de Tudela en oficio de ayer me dice lo siguiente: Excelente Sr.: Con fecha de ayer me dice el comandante de armas de Alfaro lo siguiente: El Sr. gobernador comandante general de la Rivera me dice con esta fecha lo que copio: A las once de esta mañana he llegado á Rincon, donde se hallaba la faccion de Cabrera en fuerza de unos 900 caballos y 400 infantes, y habiéndola atacado en el acto, he logrado dispersarla causándole la pérdida de unos 40 muertos, y pasados de 100 prisioneros con unos 80 malos caballos, que tambien se les ha quitado, con otros varios efectos de guerra. La retirada la han ejecutado por el monte de Yerga, con direccion á Grávalos; pero como puede tomarla diferente, quisiera merecer á V. que por cuantos medios estén á su alcance averigüe el paradero de dicha faccion y me lo comuniqué sin la menor detencion. Sírvase V. poner en estos antecedentes por postillon al Sr. comandante general de la merindad de Tudela.

Y lo traslado á V. S. en cumplimiento de lo que se me previene. Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento, como de que en Agreda he tenido noticia se encuentra una columna, cuya caballería es de coraceros, y no dudo está con la del general Iribarren y los Nacionales de estas inmediaciones, que se hallan observando y persiguiendo algunos dispersos; se logrará el total exterminio de esta faccion. Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. para su satisfaccion.

Tercera division del ejército de operaciones del Norte. Excmo. Sr.: Ayer hice tránsito de Valdepeñas al Tomelloso, y la vanguardia de la Solana á Pedro Muñoz; ambas columnas hicieron nueve leguas. Hoy pernocto en Quintanar de la Orden, y la vanguardia es regular lo haga en el Orcajo. La faccion hizo noche el 4 en la Mota del Cuervo, el 5 en Orcajo, de donde salió esta mañana

en direccion de Hueté. Mañana continuaré, y me anticiparé el brigadier Leon con su columna, muy suficiente para batir á la faccion, bien sea en pueblo ó en el campo, donde la pueda alcanzar. Dios guarde á V. E. muchos años. Quintanar de la Orden á las nueve de la noche de hoy 6 de Diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—Isidro Alaix.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno superior político de la provincia de Jaen.—Excmo. Sr.: En la noche de ayer se supo en esta capital la inesperada aparicion de la faccion de Gomez en Baena, y una abanzada de su caballería en número de 60 en Alcaudete: ante todas cosas se dieron las disposiciones oportunas para la defensa, como siempre se ha acostumbrado, y en esta actitud se esperó el día de hoy, en cuya mañana se supo haber avanzado á Martos y Torrecampo por cuya razon los preparativos para la resistencia fueron mas urgentes. A muy poco se observó desde las eminencias de la poblacion, que la faccion se encaminaba hácia el camino de Menjivar, dejando ya á la derecha esta ciudad; y el mal continente y poco orden que con el anteojo se observaba en su marcha, hizo creer venia en derrota y perseguida, y si no se hizo una salida en el momento, fue por la falta de caballería bastante. Con efecto, aquella presuncion ha sido satisfactoriamente confirmada; pues en esta tarde se ha recibido parte de Alcaudete con esta misma fecha, avisando que dicha faccion, en número de 80 á 100 hombres, habia llegado á aquella villa á las dos de la tarde del propio día, y que el general Alaix lo verificó á las once de la noche; los sorprendió, atacándolos en las calles, haciéndolos huir precipitadamente, matándoles de 600 á 700, segun cálculo, y quedando en poder de nuestras tropas mucha parte del equipaje, dos pedreros y todo el tren.

Por un oficial que acaba de llegar de Torrecampo, distante una legua de esta capital, y que ha hablado con el general Alaix, se asegura que á las cinco de esta tarde habia salido toda la division de su mando á continuar la persecucion de Gomez, habiéndolo verificado horas antes la caballería; y siendo así que la faccion pasó á tres cuartos de legua de esta capital, y como en direccion de Menjivar, cual dejo dicho, á las dos de esta tarde, es probable y casi seguro que nuestras tropas les den alcance esta noche al paso del Guadalquivir por la barca de dicho pueblo ó por las de Villargordo. El mismo general Alaix dijo al citado oficial, que habia encargado á los Nacionales de los pueblos de Alcaudete, Torrecampo y otros inmediatos se reuniesen para coger los dispersos de la faccion que habian quedado por no poder seguir las precipitadas marchas de aquellas, y que no bajarían de 10.

En esta ocasion, como en las anteriores, la Milicia nacional de ambas armas de esta capital se ha portado con honor y decision; el batallon de movilizados, los convalecientes que pertenecen á la division del expresado general, y la demas tropa que guarnece esta plaza, todos ansiaban atacar á los facciosos; ha salido una columna compuesta de 450 á 500 hombres de infantería y un trozo de caballería para flanquear la faccion, y apoyar la del señor Alaix.

Al concluir este parte ha llegado un Nacional de Martos, y asegura que en dicha villa han entrado 180 prisioneros de la faccion, que vienen escoltados á esta; y añade que la sorpresa hecha á Gomez en Alcaudete fue tal, que salió en ropas menores, y liado en su capa blanca montó á caballo, y se libertó así de ser cogido por nuestras tropas.

Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E., no debiendo ocultarle la que me ha cabido al ver en esta ocasion, en que con mas probabilidad se creyó iba á ser atacada la capital, la prontitud y diligencia con que corrió mucha parte del paisanaje á unirse á la Milicia nacional al llamamiento que se le hizo por medio de bando, abandonándolo todo con los individuos del batallon de dicha fuerza cívica para ocupar el punto que de antemano tenia designado en la muralla que circunda esta poblacion, y que para su defensa ha sido en parte reparada, y en parte levantada recientemente. Esta tarde la he recorrido personalmente por dentro y fuera, y mi satisfaccion se ha redoblado al verla perfectamente guarnecida y poblada de tropa, en medio de la poca con que se cuenta, y á todos animados del patriotismo mas recomendable. Segun lo que aseguran algunos que han visto pasar la faccion por Martos y Torrecampo, se conjetura racionalmente que acaso en el día de mañana tocará su exterminio, porque ademas de lo disminuida que va en sus fuerzas, los que la componen marchan estropeadísimos con las jornadas que ha hecho tan tiradas, agotadas sus fuerzas y ansiosos de un corto descanso, que seguramente no le dejará el Sr. Alaix por la inmediatecion y celo con que le persigue, adelantando con este objeto su caballería.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 30 de Noviembre de 1836.—Excmo. Sr.—Gerónimo Serrano.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO).

Sesion del día 7 de Diciembre.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se manda pasar á la comision de Poderes un oficio que el gefe político de Oviedo ha remitido al Gobierno

relativo á haber comunicado á los Diputados de aquella provincia la disposicion de las Cortes para que se presenten á cumplir con su encargo.

Tambien se manda pasar á la comision de Poderes el de D. Salvador de Arce, legalizado como dispuso el Congreso.

Finalmente se manda pasar á la misma comision una exposicion de D. Antonio María Zurita, electo Diputado por Cádiz, manifestando la imposibilidad en que se halla de presentarse al Congreso.

A la comision de Legislacion otra exposicion de Don Carlos García Laguno, legatario de una testamentaria sobre bienes vinculados para que las Cortes tomen en consideracion un caso particular que expresa.

Se nombra para la comision especial de la Milicia nacional al Sr. Fernandez del Pino.

Las Cortes oyen con agrado una felicitacion de la diputacion provincial y junta de armamento y defensa de Salamanca, con motivo de la resolucion de las Cortes confirmando á S. M. la Reina viuda el título y autoridad de Reina Regenta y Gobernadora.

Se da cuenta de una exposicion que la condesa viuda de Donadío ha dirigido al Gobierno para que se le conceda la viudedad que corresponda ó que fuese del agrado de S. M., siendo de parecer el Gobierno que no puede accederse á esta pretension por no haber desempeñado el difunto conde el gobierno civil de Málaga el tiempo que se exige al menos para esta gracia. Se manda pasar á la comision ordinaria de Hacienda.

Se da cuenta de otra solicitud de Doña María de los Dolores Ruiz, viuda del coronel graduado D. Antonio Casano, muerto en accion de guerra en la Isla de Leon en 16 de Julio de 1823, para que se le conceda la pension que se propuso á las Cortes en aquella época.

Se propuso si pasaria á la comision de Premios militares.

El Sr. SANCHEZ: «No hay comision de Premios militares, ni aunque la hubiese creo que debiese pasar á ella esta solicitud: la comision de Premios que existe, solo tiene á su cuidado proponer los que estime conveniente para honrar la memoria de los individuos que han muerto en defensa de la libertad en circunstancias particulares. Se trata de una accion de guerra, y esto es una cosa ordinaria, así que, yo creo que debe pasar á la comision de Guerra ó Hacienda.»

El Sr. LUJAN: «Abundo en la idea del Sr. Sancho. Esta solicitud no corresponde á la comision de Premios, que no tiene otro objeto que proponer lo que estime conveniente para perpetuar la memoria de hombres que murieron por la libertad; en esta atencion pido que pase á la comision de Guerra.»

Se manda pasar dicha exposicion á la comision de Guerra.

Se manda quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de Poderes, relativo al acta electoral de la provincia de Teruel, siendo de parecer la comision que debe aprobarse, no obstante de no haber concurrido á la eleccion la totalidad de los electores, aunque sí dos terceras partes de ellos.

Se manda pasar á la comision de Crédito público una exposicion de la priora y abadesa de las comunidades religiosas de Badajoz, quejándose de haberseles despojado de algunas fincas y no pagárseles las pensiones que les corresponden.

El Sr. DOMENECH pide la palabra, y obtenida por el Sr. Presidente, dice: «Los Diputados de la provincia de Barcelona acabamos de recibir dos exposiciones, una de la diputacion provincial, y otra del ayuntamiento de dicha capital dirigidas á las Cortes, relativas á la discusion que actualmente ocupa la atencion del Congreso; el señor Presidente me permitirá que las lea.»

El Sr. PRESIDENTE: «Si V. S. gusta puede entregarlas á la mesa para hacer el uso conveniente de ellas.»

El Sr. DOMENECH entrega dichas exposiciones al Sr. Presidente.

El Sr. Secretario SALVA: «Se pregunta á las Cortes, si estando pendiente la discusion de este asunto, deben leerse estas exposiciones.»

El Sr. VILA: «Encargado especialmente de la diputacion provincial, como Diputado de aquella provincia, y al mismo tiempo del ayuntamiento de dicha ciudad, hemos creído de nuestro deber al presentar estas exposiciones en medio de un número crecido de cartas que hemos recibido, tal, de que no hay ejemplar desde que tengo el honor de hallarme en este sitio. Desde el momento que se tuvo noticia en aquella capital de las propuestas del Gobierno, se sintió una impresion desagradable en todas las familias de los amantes de la libertad, recordando las tristes proscripciones que habian llenado de luto aquella desafortunada poblacion. Hubo otra época en que á centenares, y tal vez á miles, sufrieron esa desgracia, y los recuerdos que ha dejado el general España están recientes en la memoria y en el infortunio de muchas familias. Cuando creyeron que iban á enjugarse las lágrimas, el general Clauder siguió el mismo sistema, y las lamentables ocurrencias que llenaron de luto aquella plaza, no andaría desacertado, si las atribuyese en gran parte al desespero de no tener seguridad en sus casas, pues que los ciudadanos pacíficos olvidan mil veces el proteger la autoridad, cuando no encuentran la proteccion que les debe. Siguió otra época, y aun están llorando la ausencia de sus padres varias familias afligidas; debiendo su infortunio á las disposiciones de un general que manda todavía; y el Congreso no ha tenido á bien oír las quejas que algunos de ellos han elevado al Congreso. La diputacion provincial y el ayuntamiento, señores, no han podido desoir los temores de los vecinos, y en una respetuosa exposicion manifiestan sus sentimientos en las representaciones que hemos tenido el honor de presentar á las Cortes.

«Yo desearia que antes de resolver en la cuestion pendiente se viesen los sentimientos de aquella siempre infeliz y casi siempre desatendida provincia, y no se hiciera indiferente á las lágrimas que con tanta abundancia se estan vertiendo por familias de patriotas que pertenecen á nuestra causa. Ruego, pues, á las Cortes, que las tomen en consideracion, decidan ó no segun sus insinuaciones, porque la voz de las autoridades de Barcelona, la de toda la provincia, no es indigna de ser un atento para los representantes de la nacion, y si tuvieren la mala suerte de haber representado inutilmente, tengan la satisfaccion de saber á lo menos que se les ha oído.»

El Sr. ARGÜELLES: «Anticipo mi opinion acerca del asunto que actualmente nos ocupa, porque no me negarán los individuos que firman estas exposiciones la situacion en que nos vemos de faltar á los principios legales que hemos sostenido. Si se ha de abrir la discusion sobre las ideas del Gobierno, preguntaré yo si los Sres. Diputados que representamos aquí nuestras provincias dependemos ó no de tal modo de la voluntad, no solo de nuestros comitentes, es decir, de los electores que nos han honrado, sino tambien de las autoridades constitucionales establecidas en las provincias, porque de esta manera es necesario que la provincia que me ha honrado á mí con sus poderes, me dé instrucciones para saber cómo he de votar; porque podria suceder por desgracia mia que yo pensase de diferente modo. Los Sres. Diputados probablemente no han de creerlo así, y de otro modo es preciso detenerse á examinar las consecuencias. Yo respeto á Cataluña como una parte integrante de la monarquía; pero no mas; igualmente respeto á Zaragoza, Galicia &c., igualmente á todas las demas provincias de España, y si se hace un ejemplar con Cataluña, quiero que se haga con Asturias y las demas provincias del reino, y por lo mismo quiero que esta discusion se suspenda desde hoy, porque resultaria que los Diputados á Cortes no tienen autoridad alguna y dependen especialmente de los ayuntamientos; doctrina que ha sido repugnada en España desde el principio de la monarquía castellana, porque cuantas veces los ayuntamientos han querido dar poderes especiales por cualquier motivo, jamás se han admitido.

«Yo he dicho ya cuál es mi opinion francamente. No se crea que yo retroceda un paso de mis opiniones; pero las consecuencias y la trascendencia de este paso es mucho mayor de lo que pueda suponerse. Si los señores que firman la representacion, si Barcelona sola sale responsable de las consecuencias de un paso de esta naturaleza á toda la monarquía, yo cederé de mi parte, pues que se trata de una desmembracion; se quiere convertir la España en una liga de provincias. Las alusiones que se han hecho las miro como ofensivas, ¿qué tiene que ver el conde de España con alguno de los gefes militares que mandan ahora? ¿Qué tiene que ver el espíritu del Gobierno constitucional con el terror del Conde de España? ¿Qué tiene que ver la época en que mandó y el Gobierno de que dependió con el actual?»

«Yo quiero una monarquía única, no general, y permítanme los Sres. Diputados que me obligue á correr un velo. En Francia; esa Francia funesta para nosotros, en Francia habia constantemente un partido apoyado por el Gobierno para desunirnos. Los Sres. Diputados no pueden ignorar que ha habido en Paris y Perpignan en tiempo de nuestra emigracion personas encargadas de fomentar la desunion en España, haciendo ver que las provincias podian formar una monarquía general. Entonces cada provincia daria instrucciones especiales á sus Diputados; ¿y qué sucederia?...»

«Los Sres. Diputados por Cataluña son de mucho talento y penetracion, y no puedo creer que hayan despreciado una indicacion simple hecha por mí. Cuando Cataluña estubo 12 años separada de la corona de Castilla cuando Luis XIII hizo todo lo posible para desmembrarla, ¿que logró? Muchos tuvieron que huir buscando un asilo de ignominia por verse por último abandonados, y esto sucede al que no conoce sus verdaderos intereses. Yo soy el primero que quiero que se lean estas exposiciones: no me arredran: mi voto está fundado en un convencimiento íntimo, en el cual me quedaré solo si es necesario. No me importan las reconvencciones; pero, señores, esto es de una trascendencia suma. Yo quisiera la libertad tan ilimitada como sea posible; pero en medio de una discusion como esta, venir á influir de un modo así, no me parece regular: ¿por qué no se suspende la discusion para oír las provincias de Castilla? Yo quiero que si este ejemplar se hace, se suspenda esta discusion á pesar del riesgo de que nos hundamos. Las intenciones serán tan buenas como se quiera, pero no serán mejores que las mias, y tengo tanto título como cualquiera á que se me crea bajo mi palabra. Pido, pues, que se lean, primero; segundo, que se suspenda esta discusion hasta que todas las provincias tengan suficiente tiempo para representar sus ideas; y de lo contrario me opongo, protesto del modo mas solemne, y digo que es un modo directo para influir contra el sistema parlamentario. Esta es mi opinion.»

El Sr. VILA al rectificar algunos hechos dice: 1.º que en cuanto á lo manifestado por el Sr. Argüelles relativamente al conde de España, no habia sido el ánimo de S. S. hacer una comparacion del Gobierno actual con el de aquella época, sino hacer ver que aquella provincia aun se resentia del gran número de deportaciones que se hicieron.

2.º «Respecto á haberse manifestado por un Sr. proponente que el poner ante el Congreso estas representaciones estaba en contra de la práctica parlamentaria, me atreveré á asegurar que es la que justamente se sigue donde se oyen los sentimientos de los pueblos y se desea medir su valor; que tanto estas representaciones se presentan para manifestar la opinion de las provincias, como las peticiones, y cuando se está en la discusion de lo que tratan ó

antes, señalándose en algunos países cierta hora de la sesión expresamente al objeto.

3.º «En cuanto á los impulsos que aquella provincia pueda sentir por las sugerencias de la Francia para separarla de su opinión de las demas provincias ó para convertirla en agente inocente de la disolución del Estado, S. S. por toda contestación apela á un dictico que en aquella provincia aprenden hasta los niños:

Et timeo gallos pacem et bella ferentes:

Est mala graeca fides, gallica peior adest.»

El Sr. ARGÜELLES, al rectificar un hecho, hace ver que su idea no ha sido manifestar que la Cataluña sea contraria en principios á los del país, y que solo se ha referido á indicar que esas representaciones no estan en armonía con el sistema actual, y principalmente á manifestar á las Cortes tengan presente que la Cataluña es límite de la Francia.

El Sr. DOMENECH: «El discurso pronunciado por el Sr. Argüelles me obliga á tomar la palabra en un asunto que creo no ha presentado S. S. bajo el verdadero punto de vista con que se debe considerar. Parece que uno de los principales motivos que han excitado su animadversión contra estas representaciones consiste en que por ellas la independencia de los Diputados podría ser atacada cuando debe ser tan respetada y libre de toda prevención: yo siento también, señores, que los Diputados deben ser independientes al emitir su voto y expresar su opinión, y no quisiera yo que cuando me refiero á las exposiciones de autoridades de mi provincia, me proponga atacar la independencia á que se alude, y que siempre será el primero en defender. Pero esta independencia no es tan absoluta que los Diputados deban olvidarse de los sentimientos y de los deseos de sus respectivas provincias, y que no deban oír sus reclamaciones y hacerlas presentes al Congreso, tanto mas cuando, como ahora, vienen por el órgano de las dos autoridades mas respetables, á saber: el ayuntamiento de la capital y la diputación provincial.

«Repito que no trato de atacar de ningún modo la independencia de los Diputados, ni menos las prerogativas del Congreso, pero sí quiero que se oigan los clamores de todos los ciudadanos, principalmente cuando con ellos se aboga por la seguridad individual: nadie negará que todo particular tiene derecho para representar á las Cortes tratándose de la conservación de los intereses de la nación; y si este derecho no se niega á un particular, ¿se negará á las diputaciones provinciales? Se ha dicho que los Diputados que han presentado las exposiciones no habrán previsto las consecuencias que pueden seguirse de este ejemplo: señores, yo no veo puedan producir funestas consecuencias, cuando se limitan á hacer observaciones al Congreso para que las tenga en consideración al resolver sobre las facultades que pide el Gobierno; suplican la diputación y ayuntamiento de Barcelona que no pierdan las Cortes de vista los gravísimos males que Cataluña ha sufrido por la arbitrariedad en otras ocasiones, y concluyen pidiendo al Congreso tenga presente que solo el bien de la nación, y no otra cosa les ha movido á esta manifestación. No tratan tampoco de imponer á las Cortes, ni de dictar la resolución que los mismos hayan de adoptar, animados solamente por el deseo del bien público, exponen lo conveniente para que se juzgue con seguridad de mayor acierto. Ya ha manifestado mi amigo, el Sr. Vila, que no es nueva esta práctica en los Gobiernos representativos, aunque en España no se haya observado hasta ahora, y yo me afirmo y ratifico á su dicho.

«Una de las mayores inculpaciones ó dígase preveniciones del Sr. Argüelles para no admitir estas representaciones, es la tendencia que supone en los catalanes á cierto espíritu de excentralización ó federalismo: aunque parece nueva esa idea en el Congreso, no lo es tanto que no haya dado lugar á varias contestaciones en conversaciones particulares entre varios Sres. Diputados, y puesto que se me provoca, sepa la nación entera que los catalanes no abrigan semejantes ideas, no señor; los catalanes aman como el que mas la centralización, porque quieren la independencia nacional, y me atrevo á decir que la Cataluña sería la última en ceder, si llegasen á oírse las sugerencias de la Francia; su objeto es igual al de las demas provincias, la libertad y el trono de Isabel II, y está muy distante de abrigar ideas de interes particular; lo digo por que así, créaseme ó no se me crea, pero en este segundo caso sería tratar con injusticia á la provincia de Barcelona, y merecer muy poco los que han tenido el honor de representarla.

«Se ha dicho por el Sr. Argüelles que si se autorizase á las autoridades de Barcelona, todas las de las demas provincias imitarían este ejemplo, y que debería suspenderse la discusión hasta haberlas oído. Yo desde luego convengo en que todos tienen igual derecho de representar, pero de ninguna manera en que deba suspenderse una discusión con este motivo; todos hasta ahora han podido hacer lo mismo, y podrán hacerlo enhorabuena; pero no convendré yo, repito, en que se suspenda la discusión, porque esto sí que sería atacar efectivamente la independencia del Congreso, que es lo que mas ha repugnado al Sr. Argüelles; defenderé siempre, sin embargo, que si viésemos reclamaciones de las demas provincias, se lean, porque el Congreso podrá tomarlas ó no en consideración. La provincia de Barcelona no debe, pues, ser desatendida cuando ocurre al Congreso, al solo fin de que se tomen en consideración sus observaciones. Se trata, señores, nada menos que de declarar fuera de la ley á todos los españoles, y creo que no solo los ayuntamientos y diputaciones provinciales, sino también todos los españoles tienen derecho para clamar contra la arbitrariedad, bajo cualquier forma que se presente.

«Concluyo, pues, suplicando que estas representaciones sean oídas, sin que por eso se entienda que yo abogo para que las Cortes las estimen en poco ó en mucho;

y no se crea tampoco que los representantes de Cataluña estamos dispuestos á influir en el ánimo de nuestros representantes otras ideas que las del verdadero interés nacional; baluarte nuestra provincia de la libertad, no cederá á sugerencias de una nación vecina; tenemos la discreción y experiencia necesarias para saber lo que nos conviene, y agradecemos al Sr. Argüelles la lección que ha querido darnos; pero sepa S. S. que no estamos en el caso de necesitarla.»

El Sr. ALCORISA, contestando á las observaciones hechas por el Sr. Argüelles, dice: que los Diputados de Barcelona hubieran faltado á su deber, si no hubieran presentado al Congreso estas representaciones; porque en su concepto Cataluña tiene mas motivos que ninguna otra provincia para representar contra la medida para la deportación, porque en todas épocas allí mas que en ninguna otra parte no han dejado de sufrir de continuo estas vejaciones, habiéndose atacado arbitrariamente, no solo á las personas, sino á los intereses, y no solo á los naturales de la provincia, sino también á los de fuera: advierte que sin embargo del establecimiento del Estatuto y la amnistía dada por la Reina Doña María Cristina, estas vejaciones no cesaron; y que aun despues de publicada la Constitución, por la arbitrariedad del Sr. general Mina, fueron deportados, como todos saben, muchos sujetos, entre los que cita al Sr. Ferrer, Diputado por la provincia de Lérida, y otros varios.

El Sr. ARAUJO dice que en su opinión de ningún modo debe permitirse á ningún particular tomar parte en las discusiones, y por consiguiente, que no tienen lugar las representaciones de la provincia de Barcelona; «porque, (continúa el orador) si todas las provincias hiciesen lo mismo, y unas hablasen en el mismo sentido que la de Cataluña y otras su contra, en términos que en sus opiniones hubiera empate. ¿Qué sería entonces del Congreso? Aquí, señores, los Diputados no son sino de la nación, y las opiniones particulares no deben de ningún modo tomarse en consideración: en mi opinión sería muy anti-parlamentario el dar parte en las discusiones á ningún particular, ya se dirija al Gobierno de palabra ó por escrito; por lo tanto me opongo á que se admitan estas representaciones.»

El Sr. Vila rectifica algunos hechos.

El Sr. SALVATO: «Habiendo sido nombrado segunda vez Diputado á Cortes por la provincia de Barcelona, y siendo uno de los individuos que han firmado el dictamen de esta comisión, me es muy extraño que no haya venido á mis manos ninguna noticia directa ni indirecta sobre las presentes representaciones, lo que me inclina á creer que los representantes conceptuaron en mi diferente opinión á la que gozan mis dignos compañeros: sin embargo, como individuo de la comisión, lejos de oponerme á que dichos documentos se lean, deseo que el Congreso los examine, por si con ellos puede ilustrarse en algo sobre esta materia; y no solo accederé á esto, sino que en ello no hallo los inconvenientes que algunos otros Señores Diputados: esta es mi opinión, la cual emito, no como Diputado de mi provincia, sino solo como español, y como tal abrigo en mi corazón la noble idea de que la España sea homogénea; yo no miro á esa provincia sino como una parte de las que componen el todo, y si he tomado parte en esta discusión, ha sido solo con la idea de que se lean esas representaciones, no porque sean de los catalanes, sino porque estos son españoles.

«En cuanto á lo que se ha dicho respecto del conde de España, creo que distamos muchísimo de aquel tiempo, y que cuando se pide un voto de confianza, puede concederse, puesto que su objeto principal es impedir este poder discrecional: yo siempre me he producido de un modo franco y amante de la libertad, pudiendo presentar aquí hechos que comprueban en mi este sentimiento desde el año 14. Por consiguiente no soy capaz de concurrir por mi parte, y creo que serán del mismo modo de pensar tanto los demas Sres. Diputados de esta provincia, cuanto los de todas las demas á autorizar al Gobierno, sino con el íntimo convencimiento de que no se han de repetir semejantes escenas; y el Gobierno podrá estar seguro de que una vez llegado este caso seremos pródigos en concederle una medida amplia y liberal, convencidos de que esto es lo que necesita la patria. Sin embargo, no creyendo que esta medida pueda ser mal interpretada, soy de parecer que el Congreso se halla en el caso de oír esas voces, y ver las opiniones contrarias al dictamen de la comisión, vengán de donde quieran: hasta ahora no se ha reparado en las medidas, sino mas bien en el modo con que la comisión las presenta; pero cualesquiera que sean las impugnaciones que se le hagan, aquí está la comisión para defenderlas.»

El Sr. DOMENECH al rectificar un hecho dice: «Ha estrañado el Sr. preopinante dos cosas; 1.ª que siendo Diputado por la misma provincia no haya recibido la menor noticia de estas representaciones: 2.ª que lo estraña tanto mas, cuanto que siendo individuo de la comisión, con mas razon debería habersele comunicado: yo suplico á S. S. tenga presente que es el último Diputado de la provincia que se ha presentado al Congreso, que se sentó en estos bancos á fines de Noviembre y que firmó el dictamen el 28, por lo cual los catalanes no podían saber si S. S. se habia sentado en estos escaños, ni menos que sea individuo de la comisión.»

El Sr. SALVATO contestando al Sr. Domenech dice: «No he estrañado el que no se me hubiese remitido la misma comunicación, sino que sin embargo de conocerme se hubiese creído acaso que yo pudiese obrar de un modo inverso al modo de pensar de mis dignos compañeros.»

El Sr. VILA rectificar para un hecho: «Mi digno compañero de diputación que acaba de hablar, con quien en mas de 30 años de amistad nunca enfiada es esta tal vez la primera que estamos en opinión encontrada, ha manifestado que consideraba otros los intereses del Estado.

Cuánto siento que en esta ocasión no nos hallemos de acuerdo, podrá conocerlo el Congreso.»

Los Sres. Salvato y Gil (D. Pedro) rectificaron algunos hechos.

El Sr. Sancho pidió que se leyesen las fechas de las representaciones de Cataluña y la del dictamen de la comisión; y no habiendo entre aquellas y esta mas que un día de diferencia, dice

El Sr. SANCHO: «De aquí se infiere una verdad matemática, y es que las observaciones de Barcelona no recaen sobre el dictamen de la comisión sino sobre la reunión nacional, puesto que solo pueden decir que se ha tratado de que se le den al Gobierno. Extraño es que algunos señores del Congreso se hayan alarmado al citar estas representaciones, no teniendo nada de particular que los catalanes se hayan puesto en movimiento y se hayan dirigido á las Cortes para hacer algunas observaciones; yo estoy seguro de que cuando vean el dictamen de la comisión y las discusiones que ha originado, formarán una opinión muy distinta: sin embargo, señores, yo no tengo inconveniente en que se lean tanto estas como todas las que vengán, porque acaso podran aumentar la ilustración del Congreso, sin que por eso deje de decir que los Diputados no estan aquí para ocuparse de opiniones ajenas, sino de las suyas propias; yo por mi parte, si el ayuntamiento y todas las diputaciones del mundo representasen, votaría siempre por el Gobierno. Así que, no me opongo á que se lean mas como se dirijan particularmente contra el artículo 6.º del dictamen; cuando este se discuta yo me propongo defenderle, y entonces haré ver que este dictamen se dirige, mas bien que á otra cosa, á librar á la provincia de Cataluña de la arbitrariedad que hasta ahora ha estado sufriendo, á impedir que los catalanes puedan ser víctimas de las acciones particulares y de la arbitrariedad militar. A esto únicamente se dirige el art. 6.º, por lo cual yo le defenderé con todas mis fuerzas. Digo, pues, que nada importa que se lean todas las representaciones, vengán de donde quieran; mi dictamen ya está formado y no habrá nada que impida á dar mi voto tal cual lo conciba. Los que han representado se desengañarán ó lo estarán ya que no se trata de entregarlos á la arbitrariedad, sino de poner á esta el freno, el cual es preciso conocer que está aquí, y que solo los Ministros pueden usar de esta facultad, sobre lo cual, repito, me extenderé cuando se discuta el art. 6.º»

Rectificaron algunos hechos los Sres. Domenech, Vila, Alcorisa y Sancho.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: «Aunque sin conocimiento alguno de las representaciones que se citan, y que tienen presentadas los Sres. Diputados de Cataluña, veo por la simple comparación de las fechas, cualesquiera que ellas sean, que se dirigen no á lo que está propuesto por la comisión de las Cortes sino á la propuesta del Gobierno.

«El Gobierno que al hacerlo no ha pensado mas que en cumplir un deber, de que está muy satisfecho, aunque se hubiere equivocado, no tiene inconveniente alguno en que se lean estos, y cuantas representaciones se quieran, si las Cortes lo tienen por conveniente, pero despues diré con la misma franqueza que debo llamar la atención de las Cortes acerca de la cosa mas interesante sobre la defensa de los principios constitucionales. Léanse ahora las representaciones, tómenlas las Cortes en la consideración que gusten, y resuelvan lo conveniente; pero no se diga, señores, que puede comprometerse el orden público: representen como individuos particulares; pero no como corporaciones; y por la Constitución que rige en España, ni la diputación provincial de Cataluña, ni el ayuntamiento de Barcelona, ni ninguna corporación tiene derecho de representar: léase el artículo de la Constitución que marca las facultades, y se verá cómo no les da el derecho de representar colectivamente como tales corporaciones en nombre de la provincia. Si la Constitución no se lo permite, no lo pueden hacer, lo podrán individualmente; pero no con el carácter de corporaciones.

«Yo no me dirijo en lo que he manifestado á las representaciones de que se trata, léanse en buena hora, pero no se saque de aquí un ejemplo que puede ser funesto; las provincias aquí no pueden tener otro órgano que sus Diputados: las diputaciones provinciales, los ayuntamientos no estan establecidos para eso por la Constitución.

«En el día de mañana entrarán las Cortes en la discusión de la reforma constitucional, y vendrá cada diputación y ayuntamiento como tales corporaciones, pidiendo á las Cortes las medidas que deben adoptar.

«Repito se lea el artículo de la Constitución que marca las atribuciones de las diputaciones, á ver si tienen la atribución de representar como corporaciones; digo que no, y ruego á las Cortes que tengan esto presente para evitar un mal ejemplo. Las provincias aquí, repito, no pueden ser legalmente representadas sino por medio de sus Diputados, en quien las mismas depositan su confianza y delegan sus poderes, y no á las diputaciones provinciales y ayuntamientos que estan establecidos por la ley para el Gobierno municipal de las provincias, no para tomar parte en el poder legislativo ni directa ni indirectamente.

«Para esto únicamente me he levantado, y para decir despues de hecha esta advertencia que no tiene inconveniente ninguno el Gobierno en que se lean estas representaciones, ni ninguna otra que directa ó indirectamente tengan relación con él.»

Se leyó el artículo 335 de la Constitución.

El Sr. BELTRAN DE LIS: «He pedido la palabra únicamente para hacer presente á las Cortes que todos los precedentes, y hay muchos, justifican que en todas las ocasiones las Cortes han admitido las representaciones de diputaciones provinciales, y ayuntamientos. Mi amigo el Sr. Salvá, siendo individuo del ayuntamiento de Valencia,

firmó una, que dió ocasion á una discusion muy acalorada."

El Sr. MONTROYA: «Tomo la palabra para recordar las felicitaciones que se han leído de las diputaciones provinciales: se ha dicho tambien que no habia precedente ninguno, pero ruego á los señores que formaron parte de aquellas Cortes, que cuando se trató de poner la contribucion de patente se presentó una de la diputacion de la provincia de Toledo que usaba de expresiones bastante fuertes, y entre ellas era una, que la parecia menos malo ver aparecer 1000 franceses en la frontera, que el que se impusiera la contribucion."

El Sr. VILA: «No hace mucho tiempo que el Congreso ha admitido una de Valladolid y otra de Badajoz, y en el año 23 varias veces los ayuntamientos y Diputaciones representaron á las Cortes, y mi firma andaba en alguna de ellas."

El Sr. SALVA: «Como se me ha citado por el señor Beltran de Lis, y últimamente ha hecho alusion el Sr. Vila á la época de 1823, debo decir que he visto muchas veces exposiciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales felicitándolas cosas ya acordadas por el Congreso, pidiendo solo para cosas que se debian de adoptar, pero inculcarse estos cuerpos en una cuestion que se va á tratar, es la primera vez que lo he visto.

Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se acordó que sí.

Igualmente se acordó que se leyesen las representaciones, y despues de leídas, las Cortes quedaron enteradas."

El Sr. PRESIDENTE: «Se pasa á las discusion del dictámen de la comision acerca de la medida segunda propuesta por el Gobierno. El Sr. Pita tiene la palabra."

El Sr. PITA: «Continuaré en el uso de la palabra, ya que el Congreso tiene la bondad de escucharme; no contestaré á las observaciones hechas en contra del dictámen de la comision, sino en lo que no hayan sido contestadas por otros Sres. Diputados.

«Creo que ya he manifestado que la pena que tanta alarma causa, lejos de ser una pena tan grave como se ha querido suponer, es la mas suave que se puede imponer para delitos de esta clase; y al mismo tiempo de ser la menos grave, es la mas suave y mas humana. Es la mas suave, porque ¿qué pena menor se puede imponer á un delito de esta clase que trasladar al culpado de una parte á otra? la de no imponérsele ninguna. Es la mas justa, porque consistiendo el delito de conspiracion en el concierto, en la reunion de varios individuos con el fin de obtener un resultado determinado, deshaciendo esta reunion, está concedido. Es la mas humana, porque, si como dijo el señor Olózaga, las penas deben de tener la cualidad de quitar al delincuente la facultad de hacer mal, se puede conseguir esto con la del destierro, que al mismo tiempo que llena este objeto, deja al hombre en el estado de seguir en la sociedad.

«La pena de destierro tiene tambien la ventaja de que deja lugar al delincuente para el arrepentimiento, de ponerse sobre sí, reconocerse de sus errores, y trasladarse al camino que habia abandonado, y volver á ser digno de la sociedad.

«Para mí, señores, los delitos políticos no lo son realmente: yo los miro, siendo tales sin mezcla de otro ninguno, como únicamente unas opiniones que se quieren sostener, y hacen trabajar con un objeto sano en beneficio, en interes de la sociedad, tal cual el individuo lo comprende: por esta razon abogaré siempre porque las penas de estos delitos sean suaves, y que sean de correccion, y no criminales, porque, repito, que no es delito, no es crimen el de tener una opinion distinta de la del Gobierno que rige.

«Sentados estos principios, hablaré otra vez sobre la conveniencia de que estos delitos se juzguen por medio de un jurado; el Sr. Olózaga vino en esta conveniencia: dijo que convenia en la prueba moral, siendo por medio de la facultad de recusar el acusado á alguno de los jueces, y otras facultades del jurado; pero añadió que los Ministros no pueden ser jurados, ni despachar estos negocios por el cúmulo de los que tienen á su cargo. S. S. ha convenido en la necesidad de que sean juzgados estos delitos por un juzgado, y solo difiere en la naturaleza de él; esta cuestion podrá tener lugar cuando se trate del artículo; pero en la totalidad parece que no debia hablarse en contra de él. Yo digo que ninguno puede ser mas justo y acertado en el exámen de estos delitos que el Gobierno; la razon es muy sencilla, estos delitos se han de calificar por el que reuna el bien ó el mal de la sociedad, no son delitos de una influencia particular sino de una general á la sociedad, y esta nadie la puede juzgar mejor que aquel que está encargado de reconocer todas las medidas convenientes al estado político, y escoger de estas para la buena administracion. Se dirá que son interesados, porque teniendo por objeto los delitos políticos el trastornar el orden vigente, están interesados personalmente: á primera vista parece que esta razon tiene alguna fuerza; pero profundizándola, no es así, porque aunque los Ministros y autoridades esten interesados en conservar el orden vigente, no por eso pueden tener un derecho personal mas que otro individuo contra los que conspiran contra el orden vigente; esto seria hacerles el agravio de tenerlos por hombres mas injustos que á los demas, y esto creo que no esté en el ánimo de ningun Sr. Diputado.

«Dijo tambien el Sr. Olózaga, que admitiendo esas medidas se convertiria á las Cortes en un gran jurado que á cada paso comprometeria la existencia del ministerio: á primera vista parece que tiene fuerza este argumento, pero hay que distinguir aqui, que no se trata de invadir las facultades del poder ejecutivo; al contrario, la comision dice: que siempre que se pueda encontrar delito en el acusado, su causa pasará á los tribunales ordinarios; por lo que

se ve que no se invaden las facultades del poder judicial de ninguna manera; pero puede no haber pruebas legales, y si morales, y aqui entra la accion del Gobierno; esto no es invadir el poder judicial sino contraerse á los límites que siempre ha tenido, es asegurarse por una medida preventiva, que lejos de ser cruel, es benéfica y humana.

«La ley de que se trata, es una verdad, como ha dicho un Sr. Diputado, no deja la discrecion absoluta de las penas al Gobierno: siempre que esta pueda producir una prueba legal del delito, se encuentra sometido á los tribunales ordinarios; y si no al segundo que es un jurado: ¿y qué es la pena que le impone este? es solo una pena de mera prevision, es trasladarse de un punto á otro, pues puede haber personas perjudiciales que todo el mundo está persuadido de ello, y que es preciso alejarlas de la sociedad para que no la dañen.

«Que se comprometeria la existencia del Ministerio á cada paso ante el gran jurado reunido de las Cortes. Ante él se está comprometiendo por otros muchos negocios; todos sus actos se le están sometiendo cada día, y este no es mas que uno de ellos, ¿y por eso se podrá decir que las Cortes se convierten en un tribunal? no es sino el tribunal supremo de la nacion para juzgar al Gobierno de sus actos sin excepcion ninguna, y este es uno de ellos, ¿por qué se las ha de querer privar de esta facultad, y convertir las en un tribunal como se quiere suponer?

«Digo tambien señores que los exaltados no debian confundirse con los enemigos de la libertad y de la Reina, y que las penas debian ser proporcionadas en el daño causado.

«Ya se ha dicho antes de ahora que la ley no hace distincion de exaltados, carlistas, liberales ni ninguna otra; la ley no se fija mas que en conspiradores contra el Estado y la Constitucion, que el voto general de la nacion ha restablecido: no se puede decir que en esta clase de delitos haya diferencia entre exaltados y carlistas, yo no comprendo que haya liberal ninguno que pueda ser liberal exaltado y conspirar contra el Gobierno mas exaltado que ha habido en España: si su exaltacion lo llevara á desear un Gobierno mas exaltado que el existente, enhorabuena; pero si lo conduce á conspirar contra él, en el hecho de cometer este delito ya pierden toda la ventaja que tenian como liberales.

«El mayor de los males que hasta ahora hemos temido ha sido por el temor que todos los Gobiernos mas ó menos han tenido por el partido exaltado. Yo convengo con la opinion de S. S. hasta el mes de Agosto último, reconozco que la mayor parte de los errores cometidos hasta entonces han sido por este temor, pues si habia un partido exaltado que conspiraba, ha sido con el objeto de conseguir lo que tenemos: sus individuos, que eran puramente liberales sin mezcla ninguna, no han querido pasar del restablecimiento de la Constitucion del año 12 porque es la que fijaba la soberanía nacional; hasta este punto ha llegado la exaltacion de los verdaderos liberales exaltados, mas allá no. Los Gobiernos y Ministerios anteriores temieron demasiado este partido con razon, porque sabian que aspiraba á lo que ellos no querian: el excesivo temor que tenian de él les hizo incurrir en el error, en mi concepto, de establecer providencias opresivas, que ellas mismas provocaron la desesperacion del partido liberal, y le hicieron incurrir en los extremos que hemos tocado.

«El Sr. Olózaga tiene razon en esta parte; pero no se puede aplicar al caso presente: el Gobierno actual no puede tener temor á los exaltados, porque ya no están en contra suya; pero no puede menos de tomar medidas contra los que bajo este nombre aspiran, yo lo diré en dos palabras, aspiran á la anarquía nada mas, porque todo lo que es aspirar á destruir el Gobierno y representacion nacional existente, no puede mas que producir anarquía, desorden; y su término no puede ser otro que el despotismo, y por consiguiente yo no los marcaré como liberales, sino como enemigos de la libertad, liberticidas; y en este concepto no los incluyo en el partido de liberales exaltados constitucionales.

«Pero si este partido exaltado, que yo lo califico de anarquista, es temible ó no, yo apelo á los Sres. Diputados que hagan reflexiones relativas al bien público sobre las escenas que en diferentes partes de España, y pocos dias hace en la capital, nos han puesto al borde del precipicio; se ha visto que un puñado de hombres han sido bastantes para conmovier al Estado, y ponerlo en mayor peligro, ¿por qué pues no se ha de decir que es temible cuando todos los dias nos estamos viendo en peligro por él?

«El Sr. Caballero, en medio de otras razones que expuso en defensa de su opinion, manifestó que si se le conceden al Gobierno las facultades que la comision propone, los absolutistas sacarán la consecuencia necesaria de que no se puede gobernar con Constitucion. S. S. me permitirá le diga que la consecuencia necesaria que se deduce de ello es; que durante la guerra civil no se puede gobernar con Constitucion. La Constitucion no ha estado nunca verdaderamente establecida en España, pues desde el momento en que se ha querido establecer ha estallado la guerra civil, y la nacion ha estado entregada á la fuerza de las armas, y por eso lo mas exacto es decir, que no se puede gobernar sin esta autorizacion que nunca serán mas que medidas de circunstancias.

«Dijo tambien el Sr. Caballero que no se trataba por el dictámen de la comision de gobernar por una ley de excepcion, sino por una arbitrariedad y sin leyes. Para contestar á esto no se necesita mas que hacer una observacion, y es, que se propone una ley por medio de la cual las atribuciones arbitrarias que se han estado ejerciendo por los gefes de las provincias, comandantes militares, y hasta por los cabos de escuadra, se han de sujetar á la inspeccion suprema del Gobierno: ninguno ha de

ser mas poderoso que él: para que esta ley pueda establecerse, es preciso que sea fuerte: yo lo digo firmemente, la votaria mucho mas fuerte de lo que es, porque para sujetar á todos esos que se han creído con facultad de atacar todos los derechos, es necesario una ley fuerte.

«Sin embargo, yo diré, que en mi concepto, no son bastantes estas medidas para el objeto que se propone el Gobierno y lo que todos deseamos, que es la tranquilidad y la paz; y que si algunas diputaciones vienen clamando contra ellas, tambien hay muchas, muchísimas que estan pidiendo el destierro de personas perjudiciales que aspiran á trastornar el orden.

«Dijo tambien el Sr. Caballero que no estamos en las circunstancias del año 23 en Cádiz cuando se concedieron facultades semejantes al Gobierno: en mi concepto estamos en circunstancias peores.

«La nacion no está ahora sujeta á la accion hostil de un ejército extranjero, la lucha es civil, los partidos son varios y por lo mismo es necesario que el Gobierno tenga una fuerza superior á todos ellos, porque si no alguno de ellos le dominará. Si la nacion ha de conservar sus leyes y conservarse, es preciso que la autoridad encargada de mantenerlas posea una fuerza ante la cual desaparezcan los vandos y las parcialidades.

«Dijo tambien el Sr. Caballero que el ministerio del año 34 cuando regia el Estatuto no pidió semejante autorizacion. Sobre esto ya se ha contestado á S. S. El ministerio del Estatuto era un ministerio absolutista, no tenia límite alguno, y por consiguiente ¿á qué habia de pedir facultades que tenia? Yo podria citar diversos actos de absoluto despotismo pertenecientes á aquella época, entre ellos el de haberse declarado soldados á todos los mozos de una provincia sin excepcion por sola la voluntad del comandante militar, el cual luego exceptuó á los que le dió la gana; pero los demas quedaron soldados y el Gobierno pasó por ello. El Gobierno que autorizaba disposiciones de esta naturaleza ¿para qué queria leyes excepcionales?

«Dijo asimismo el Sr. Caballero que la opinion pública era mas previsora que lo que suponen las medidas propuestas por la comision. Yo no sé lo que he de juzgar de esto: en materia de legislacion nunca respetaré otra opinion que la del cuerpo legislativo. Si la opinion de las Cortes es contraria á esas medidas, regularmente la opinion de la nacion les será contraria tambien; pero si las Cortes las aprueban, la masa de la nacion no invalidará el voto de sus representantes. Si por opinion pública se ha de entender la de cuatro periódicos ó cuatro corrillos de un café, yo á esta no la reconoceré nunca.

«Afirmó igualmente el Sr. Caballero que durante el régimen constitucional desde el año 20 al 23, nunca se habia pensado en dar facultades extraordinarias al Gobierno hasta el año 23. Esto no es exacto. En 11 de Setiembre de 1820 se cedió por un decreto facultades extraordinarias, ampliando las de la Constitucion. En 17 de Abril de 1821 se dió otro decreto ampliando mas las facultades gubernativas. En el año 22 se expidió otro relativo á la misma ampliacion, en el cual se establecia lo que aun no se ha establecido, es decir, la facultad de trasladar á los eclesiásticos de un punto á otro, y esto aun cuando hiciesen renuncia de sus destinos y sueldos. Esta disposicion, que todavia no se ha propuesto, entonces se propuso y ejecutó.

«Tambien dijo el Sr. Caballero que no se debia á los esfuerzos del Gobierno sino á la nacion el mantenimiento de la tranquilidad pública. Yo no sé cómo ha podido ocurrir á S. S. una asercion semejante. ¿Puede obrar la nacion colectivamente para mantener la tranquilidad pública en la infinidad de puntos de la monarquía? Yo no lo comprendo. La voluntad de la nacion habrá podido obrar en ciertos movimientos que hayan traído el orden; pero establecido un sistema, decir que no se debe al Gobierno la conservacion del orden, no sé quién lo puede concebir. Yo diré que si este orden se ha conservado, ha sido porque la autoridad encargada de este deber ha sabido cumplirle, y por consiguiente á la autoridad se debe este beneficio.

«Añadió S. S. que aunque se hubiese adelantado mucho en el arte de conspirar, no se habia adelantado menos en el arte de la policia. Yo concederé á S. S. que se hayan hecho muchos adelantamientos en el arte de conspirar, aunque ignoro cuáles sean, porque entiendo que en todos los tiempos y naciones ha habido conspiradores, los cuales habrán usado de todos los medios de conspirar posibles; pero en cuanto á los adelantamientos de la policia, negaré á S. S. que en España se hayan hecho algunos. En el dia puede asegurarse con verdad que no existe semejante policia como institucion para velar sobre la seguridad de los ciudadanos, ó si existe, es enteramente nula.

«Si el Gobierno no tiene para frustrar las conspiraciones mas medios que los de la policia, no tiene ninguno. La policia actualmente, sobre estar mal pagada y diminuta en el número de sus individuos, estos se hallan interesados precisamente por el sistema de libertad, porque se han ido escogiendo y prefiriendo, y serán raros los agentes de ella que no tengan un verdadero interes en el triunfo de la justa causa; por consiguiente su accion será contra los enemigos de la libertad, no contra los amigos del bien de la nacion. Lejos de poderse creer que la policia ó sus agentes delaten, calumnien y persigan á los liberales, es harto comun en ellos el dar aviso á las personas de opinion liberal que por cualquier circunstancia iban á ser presas, antes que sufran el golpe.

«Esto es lo que pasa, y por esto se ve que es enteramente gratuito lo que se supone acerca de la policia. Yo me contentaria con que lejos de perseguir á los patriotas, bastara para descubrir á los criminales, pero aun para esto no es suficiente.

«Sostuvo el mismo Sr. Diputado que desde la publi-

cacion de la Constitución se habían estrechado mas las fracciones del partido liberal: yo solo haré sobre esto una observacion, y es que despues de publicada la Constitución, se ha enarbolado en la nacion una bandera mas de las que habia: por consiguiente debe haber un partido mas, se debe haber subdividido mas la opinion, y no dudo afirmar que la oposicion de los partidos existe, y que esa estrechez y union de que se ha hablado es ilusoria.

»Dijo despues el Sr. Caballero que en las reacciones políticas la capital de la monarquía no habia mostrado el mismo espíritu que las provincias, que el corazon habia estado separado de los demas miembros, que habia estado paralizado. Convento con S. S. en el fondo; pero por lo mismo que el corazon y la cabeza del cuerpo político han estado paralizados hasta ahora, es preciso reconocer la necesidad de robustecer y vigorizar este corazon y esta cabeza para que esté en completa armonía con los demas miembros: esta es la razon mejor que puede darse para apoyar al Gobierno.

»El Sr. Vila manifestó cierta repugnancia á esas medidas por dudar de su necesidad, y afirmó que no debiamos dejarnos llevar de un temor exagerado de las intrigas extranjeras, sin embargo de que S. S. habia sido testigo y víctima de las que se emplearon en la época constitucional. Yo no me detendré en asegurar que inocentemente podemos ser instrumentos de la influencia extranjera. No entraré á ventilar esta cuestion despues de haberlo hecho con tan sólidas y brillantes razones ayer el Sr. Argüelles; pero podré quizá añadir pruebas de hecho, pruebas tomadas de nuestra historia contemporánea en corroboracion de lo que ha dicho aquel digno Diputado, para lo cual haré una breve reseña de estos hechos desgraciadamente no conocidos de todos. Apenas la nacion habia proclamado la libertad y la Constitución en el año de 1820, cuando empezó á sentirse la influencia de los agentes extranjeros que se propusieron perturbar el órden establecido. El primer paso que el Gobierno francés de aquella época dió para conseguir este objeto fue el establecimiento de un periódico que se confió á dos escritores consagrados á aquel Gobierno, y que dependian enteramente de él. Estos mismos entraron en Madrid en las sociedades públicas y secretas de aquella época, ocupando en ellas el primer lugar por haberlo solicitado, pretendiendo darlas una direccion análoga á las instrucciones del agente del Gobierno francés. Ellos se introdujeron con este propósito en una sociedad secreta, distinguida por el recuerdo de una insurreccion gloriosa, sociedad que ciertamente era española, que no habia recibido absolutamente influencia ninguna extranjera; presentáronse en esta sociedad esos hombres venidos de Francia; pero rechazados de ella, establecieron otra sociedad semejante, cuyo objeto era enteramente diverso. Organizóse prontamente esta sociedad, reuniéronse individuos en gran número, y se les exigió juramento y obediencia de concurrir á la libertad del Rey: esta era su base. Allí esos hombres presentaron proyectos de una Constitución aristocrática que engañó y sedujo á nuestra nobleza.

»Un indigno español, á quien las Cortes habian declarado benemérito de la patria por un error ó alucinacion, habiendo oido por casualidad el proyecto de dar á una sociedad española un nombre glorioso por el recuerdo de la guerra de los antiguos castellanos que tan dignamente defendieron su libertad, aprovechó aquella idea, y merced á la influencia de los embajadores de Francia y Cerdeña se vió formada otra sociedad secreta muy célebre, que se puso en pugna con la sociedad secreta anterior. Este hombre se presentaba en las sociedades enteramente opuesto á los otros que obraban en el mismo sentido, aunque por diversos caminos, pero él y ellos todos eran instrumentos de una misma mano, que consiguió por estos viles medios engañar y desunir á los españoles puros, patriotas y amantes de la libertad. El infame Regato, despues de haber causado todos estos males á su patria, se presentó como quien era, é hizo á sus hermanos, que antes habia seducido su perfidia, una guerra á muerte. Este hombre fue el que arrastró el patíbulo el infeliz Torrijos y á sus compañeros; este hombre fue el que llenó de luto á la España durante el ministerio de Calomarde, y este hombre se habia presentado al frente del partido exaltado en la época constitucional. Sirva este ejemplar para que abramos los ojos, y veamos que hay en el día en España, en la corte muchos Regatos. Yo desafío á que haya quien me contradiga esta asercion, yo la probaria si fuera necesario.

»Hay constantemente una mano [extranjera armada en nuestro daño: esta mano siguió obrando aun despues del restablecimiento del despotismo; no hay mas que recordar en la época de Calomarde con cuánta frecuencia se propagaban planes de cambios políticos: todo esto nacia de un mismo centro dirigido por otro centro francés, á cuyo frente estaba el Duque de Angulema, llegando esto á punto que en el año 25 propuso en un tratado secreto esa sociedad á la Francia la entrega de las islas Baleares, exigiendo en cambio que se formase de ellos el ministerio. El partido absolutista puro de entonces evitó esas tramas, porque quería él mandar y que no mandasen otros; pero á lo menos le dirigió un espíritu de nacionalidad. Podría extenderme mucho en la historia de estos hechos; pero no quiero molestar mas la atencion del Congreso; yo los he citado únicamente en confirmacion de lo que he dicho; á saber, que inocentes y sin saberlo pedriamos ser instrumentos de las intrigas extranjeras, y si no temiera los efectos subsiguientes, yo leeria á las Cortes un documento que probaria que existe un conciliábulo que tiene por objeto destruir nuestra independencia.

»Para obtener este fin, se proponen por primer medio el descabralizar la nacion, y despues establecer la tiranía. Los apóstoles de esta ruin propaganda, para atraerse

á los militares, les dicen que en el estado de confusion en que la nacion se encuentra, se necesita una mano fuerte que la dirija, y les ofrecerán la perspectiva de la dictadura. A los grandes, por otro estilo, les dicen que es imposible gobernar con la Constitución del año 12; que ese sistema no corresponde al estado de la nacion; que es necesaria una Constitución mucho mas moderada; que seria mejor el Estatuto, y que aun el Estatuto es mucho, que lo mejor seria volver al despotismo ilustrado. Señores, de todo lo que afirmo tengo pruebas, que si no son pruebas legales, son pruebas morales que no dejan lugar á la duda.

»En tales circunstancias, ¿se halla el Gobierno, si no se le reviste de poderosas facultades, en disposicion de salvar á la nacion? ¿Se pueden desear circunstancias mas á propósito para hacer lo que determina el artículo 308 de la Constitución? ¿Se quiere aguardar á tomar disposiciones cuando el Gobierno no exista? Pues no siendo entonces me parece que no puede haber otras mas adecuadas para ello.

»Reasumiendo la cuestion presente creo que está reducida á breves términos. ¿Estamos en el caso de necesitar esas medidas? ¿sí ó no? Creo que no haya ningun Diputado que si pone la mano en su corazon no diga que estamos en él. Y si estamos en tal caso, ¿merece el Gobierno actual la confianza de la nacion para que se le revista de las facultades extraordinarias que nuestra situacion hace necesarias? ¿sí, ó no? Si la cuestion se resuelve decidiendo que no merece nuestra confianza, será necesario hacerle la guerra, aunque segun entiendo el mismo ministerio se apresuraria á retirarse; pero otro que le siguiese ¿dejaría de pedir las mismas facultades? Puede que no las pidiera; pero no puede ser que no las necesitara. Pero ampliando las facultades del Gobierno ¿será esta ampliacion un medio de asegurar nuestra libertad? Yo creo que esta es una consecuencia necesaria en el supuesto que el actual Gobierno es amante de la libertad. Sin embargo ¿el Gobierno revestido de esas facultades puede abusar de ellas? ¿puede abusar de una manera que produzca un daño enorme en la nacion? Yo digo que no puede, aunque tenga voluntad de hacerlo, con las restricciones de la ley, y sobre todo con la presencia y existencia de las Cortes. ¿Y cómo pueden ser raves ni duraderos los abusos del poder ejecutivo? ¿Cuánto tendria de duracion un Gobierno que abusase de esas facultades? Veinte y cuatro horas; ¿Y en veinte y cuatro horas pudiera cometer tales abusos que conmoviesen á la nacion? Yo creo que esto es un delirio.

»He concluido, señores, y pido perdon á las Cortes del tiempo que he abusado de su indulgencia.

El Sr. PASCUAL rectificó un hecho, pero como se extendiese le advirtió el Sr. Presidente que no podia entrar en la discusion, é hizo despues leer el art. 106 del reglamento encargando su observancia á los señores que tomasen la palabra.

El Sr. ALVARO: «Confieso, señores, que tomo la palabra lleno de temor en un asunto tan importante en que han hablado tantos y tan esclarecidos oradores. Antes de entrar en materia desearia que el Sr. Presidente mandase leer la peticion del ministerio. (Se leyó la propuesta del Gobierno.)

»He pedido la lectura de este documento porque en el curso de la discusion se ha dicho que en cierto modo ya estaba dado el asentimiento de las Cortes á la medida propuesta de un modo mas ó menos expreso; pero con la simple lectura que se ha hecho, se ve que no viene formulado el proyecto de manera que pudiese alegarse semejante asentimiento, y mucho menos tratándose de una ley de tanta trascendencia.

»Yo por lo que á mi toca entiendo que no ha habido ningun compromiso, y aun recuerdo que aludiéndose á la oposicion que podia encontrar el Gobierno sobre estas medidas, dijo el Sr. Olózaga que era imposible hubiese ninguna especie de asentimiento anterior, porque los Diputados podian hallar razones concluyentes que hiciesen se desestimase el proyecto. Digo todo esto de paso para que el Congreso sepa que no ha comprometido á ninguna especie de consentimiento tácito ni explícito sobre el particular, y con esto entro en materia.

»La Constitución de 1812 debe regirnos á todos y no podemos infringirla: somos llamados á reformarla, es verdad, pero mientras no hagamos las reformas, tal como está es nuestra ley y no podemos traspasarla. La peticion del Gobierno se funda en el artículo 308 que habla de la suspension de las formalidades para el arresto de un ciudadano (leyó dicho artículo.)

»Si efectivamente la peticion del ministerio se limitase á lo que dice el artículo, desde luego tendria mi débil voto, porque conozco que en la situacion en que la nacion se halla, es indispensable obviar estas fórmulas y trámites. Yo daría mi voto á que se suspendiesen los trámites para el arresto de un ciudadano, y á que pudiese estar, no los treinta dias, que me parece demasiado, sino el tiempo que fuese necesario en calidad de detenido; pero en el dictamen de la comision no se trata de esto solo, sino que se abrazan tres puntos distintos, todos de la mayor importancia. Es el 1.º este relativo á las formalidades del arresto de personas: el 2.º es sobre el allanamiento de las casas, de lo cual nada habia dicho el Gobierno en su peticion; y el 3.º es imponer la pena de deportacion, no de destierro, hasta por seis meses en forma de juicio. A estos tres puntos se contrae el dictamen de la comision, y de ellos voy á hablar separadamente. Acerca del primero poco me queda que añadir, puesto que en la Constitución, desde el artículo 286 hasta el 300, se especifican las formalidades para el arresto y prision de los ciudadanos, y en el 308 se previene que en casos extraordinarios puedan suspenderse.

»Repito que si la comision y el Gobierno se redujeran á esto, no habria discusion pues todos estamos convencidos de la necesidad de hacerlo por las circunstancias extraordinarias de la nacion, y que el Congreso está con-

vencido de ello; basta para saberlo el que se mandó á la comision extraordinaria de Guerra presentar medidas, como lo hizo, relativas á ello. Que se suspendiesen las formalidades del arresto, que se abreviasen los trámites en los tribunales seria muy conforme al art. 308 y al espíritu de la Constitución, y lo aprobaria. Pero nunca me conformaré con el excesivo término de 30 dias para que un ciudadano pueda estar detenido sin entregarse á su respectivo tribunal: y para que se vea cuan excesivo es semejante término, leeré el art. 22 de la órden de 19 de Agosto de 1827, dada en esa época de Calomarde, en esa época de terror, de despotismo y de arbitrariedad. Dice así (lo leyó), de suerte que se ve que en él se fija el término de tres dias á mas tardar para entregar el acusado al tribunal competente. ¿Y seria posible que nosotros excediesemos en arbitrariedad á los mandarines de aquella época y que permitamos que puedan estar detenidos 30 dias los ciudadanos por meras sospechas? Y no solo 30 dias, sino 60 ó 90 ó mas tiempo, pues procediéndose en las causas de esta especie de Real órden, no es facil reclamar, á lo menos esta es la práctica constante de la policia. Con esto no puedo conformarme como me conformaria si solo se tratase de lo que previene el artículo que he citado.

»Respecto al segundo punto, que es el allanamiento de las casas, es necesario saber la importancia de esto, el respeto que se merece el asilo doméstico y la gravedad que siempre se ha dado á los registros domiciliarios; pues hasta los Gobiernos mas absolutos han mirado con mucha circunspeccion semejante asunto. En esa ley famosa de contrabandos dada el año 1830, se hallan una porcion de formalidades que la comision desatiende enteramente en su dictamen, como se ve en el respectivo artículo. (Lo leyó.) Se establece en esa ley de contrabandos, dada en época bien arbitraria, cómo se ha de hacer el registro y con qué formalidades, establecidas muchas para que no pueda ser robada y atropellada una casa por cualquiera que se diga autoridad. Si lo que vamos á establecer es una ley, como creo lo será, supuesta su aprobacion por las Cortes, es preciso que acordemos algunas garantías que eviten, no solo los abusos de las autoridades, sino de los que tomen su nombre.

»Vamos al tercer punto: por él queda el Ministerio erigido en un tribunal que puede imponer penas, hasta la de deportacion por seis meses á las islas adyacentes. Todos los Sres. Diputados conocen lo terrible de esta facultad; pero para que se penetren mas de ello tendré el honor de recordarles y leer lo que dijo la comision de Constitución en su discurso preliminar sobre este punto al hablar de la absoluta necesidad de separar el poder judicial de todos los demas del Estado. (El orador leyó un gran trozo del discurso preliminar.)

»Aquí se dice de un modo mucho mejor que yo pudiera hacerlo la total inversion de los principios de la Constitución misma al erigir al Ministerio en un tribunal ó comision especial para que juzgue causas y aplique penas. Y adviértase que la de deportacion por seis meses es grave, gravísima, y con ella se barrenan no solo los artículos de la Constitución, que no leo por no cansar al Congreso, sino hasta los principios fundamenteles de ella. Yo por lo que á mi toca no me creo autorizado á dar mi voto para ello, pues, repito, nuestra mision es reformar la Constitución; pero ínterin no se reforme, estamos obligados á someternos á ella tanto mas, cuanto que ha sido restablecida por un movimiento nacional nacido de ver que en el Estatuto faltaban esas mismas garantías que ahora se nos propone suspendamos. En efecto, una de las cosas que en el Estatuto se echaban de menos era esa tabla de derechos, esas garantías de los ciudadanos que ahora se nos propone que desaparezcan aunque sea temporalmente. Y no se diga que se trata de un simple destierro, no: la pena de señalar ó enviar á un ciudadano á tal ó cual punto es confinamiento, y la de enviarle por seis meses á las islas Baleares es deportacion. Y semejante pena podian sufrirla con menos molestia los empleados de gran sueldo ó los ricos rentistas: pero para los comerciantes los artesanos y demas que vivan de su trabajo es una pena acaso poco menos grave que la de muerte, pues es una muerte civil, se les destruye por los cimientos su subsistencia y la de sus familias: de consiguiente no puedo conformarme con que así se desatiendan los principios y bases fundamenteles de la ley que nos rige.

»Se ha querido decir que el Ministerio en este caso obraria como un jurado y bajo este aspecto desenvolvió el Sr. Pita Pizarro las garantías que tendrian los ciudadanos á quienes tuviese que juzgar. Pero yo pregunto á S. S., los Ministros juzgando en el secreto de su Gabinete, sin oír al reo, sin escuchar las reclamaciones, ni admitir recusacion, ¿es un jurado? No señores; es mas bien un tribunal arbitrario, inquisitorial. Se juzgará á los hombres solo por lo que resulte de un expediente formado de un modo arbitrario, y ya que esto fuese necesario ¿no podria someterse el juicio á otras personas, á otros jueces imparciales? Los Ministros por mas que se diga viven en una atmósfera diversa de la de los demas hombres, y no digo yo los actuales sino cualesquiera que sean se ven precisados á oír y ver por conducto de otros; para mí es un hecho que los Ministros por necesidad se vuelven sordos y cortos de vista por la atmósfera que les rodea y que no pueden evitar; no pueden ver ni oír lo que los demas oimos y vemos y lo que ellos mismos verian y oirian si estuviesen fuera de sus asientos, y para probarlo no se necesita saber mas que cómo se explican como Ministros, y cómo se explicaban antes.

»Yo admitiria como jurado á esos mismos individuos, pues no es por ellos por lo que me opongo; pero como Ministros no creo que puedan formarlos. Lo mismo digo respecto á los gefes políticos, yo desconfío, no de las personas, sino de la posicion en que se hallan, que les hace mirar como personales muchas cosas que no lo son, y ha-

ce se interese su amor propio en cosas que de otro modo despreciarían. Todas las leyes del mundo, aun en los países mas despóticos, exigen que los jueces sean imparciales, y esto no puede conseguirse con la medida que se propone. Y respecto de los testigos y demas que han de formar esos expedientes por donde se ha de juzgar á los ciudadanos, ¿qué diremos? Que por lo general han de ser malvados, pues ningun hombre de bien entra en conspiraciones y luego las delata. Son malvados, repito, y nadie me negará que en todos los países del mundo estos son por lo general los agentes de la policía, y sin ir muy lejos en la nuestra tenemos muchos que han hecho igual papel en todos los Gobiernos, incluso el de Calomarde; y no son los intrigantes los que menos se acercan al Gobierno á ofuscar á los gobernantes.

»No es mi objeto que no se dé toda la fuerza necesaria al Gobierno, sino que no se le ponga en el caso de abusar de ella como necesariamente le sucedería con lo que se propone. Y á este propósito quisiera no se hablase aquí de partidos; yo no sé qué me da cuando oigo denominaciones impropias de este lugar: aquí hablamos á la generalidad, y lo que debemos buscar es que haya un Gobierno verdaderamente español, cuyo peso y rigor caiga sobre cualquier delincuente sea de la clase y categoría que se quiera. Yo quisiera no se anduviese en reticencias, sino que se tubiese firmeza para castigar al que fuese culpado. Se ha estrañado aquí la palabra arbitrariedad, diciéndose que no se trataba de establecer dictadura; pero, señores, yo no conozco las voces sino por su significado, y la de arbitrariedad significa en el diccionario de la lengua obrar sin justicia ni regla; y yo pregunto si lo que se llama convicción moral es mas que la simple voluntad y qué reglas se fijan en lo que ahora se propone. Yo no veo ninguna, y por eso considero la medida como arbitraria, y por eso me opongo y opondré á ella constantemente.

»Yo quisiera que se hiciese una ley que reprimiese los atentados, pero que al paso que cayese sobre los criminales, protegiese, diese garantías á la inocencia. Lo contrario es una tiranía, y yo no puedo convenir en ella. Es crear un tribunal acaso peor que el de la inquisición, pues no se permite la defensa del acusado ni se admiten como en aquel trámite, que buenos ó malos, al fin lo son: es romper la Constitución, que mientras no se reforme debemos respetar y guardar.

»Repito que á todos considero menos á propósito para formar eso que se quiere llamar jurado, y no es sino tribunal excepcional que los Ministros, no por sus personas, como ya he dicho, sino por el género de vida que tienen que observar, porque les falta tiempo para todo aun para las cosas mas importantes, y porque no estan en disposición de ver las cosas como los demas y como son en sí. Si quisiésemos pruebas nos bastarian los errores que cometen en asuntos administrativos y gubernativos, y es extraño que no caigan en muchos mas por las infinitas atenciones que les rodean.

»Es por lo tanto imposible que puedan constituirse en un tribunal, mucho menos en un jurado; y es muy perjudicial que se les conceda una facultad, para cuyo uso tienen que auxiliarlos los subalternos suyos, que hallándose en la misma atmósfera que ellos, é impulsados de aduladores, no pueden hacer que sus juicios sean imparciales: no es mi oposicion á las personas, señores, es á las cosas, y puramente á las cosas.

»Si necesitásemos pruebas prácticas de que los Ministros ó gobernantes no sirven para el objeto que se propone la comision, bastaria que recordásemos la historia misma nuestra contemporánea; ese fantasma de república, que hace 20 años estamos temiendo, y nunca se ha mostrado: en el año 14 ya se habló de ello, de conspiraciones en este sentido, y se mezclaban por muchos en ellas los nombres mas ilustres, como los de Argüelles y otros, sin el menor fundamento: vino el año 20, y así que se restauró la libertad, ya se volvió á creer, acaso por los mismos que habian sido víctimas de semejantes rumores infundados, en la existencia de tramas en el mismo sentido: vinieron los sucesos de Julio de 1822; y entonces, que se temian movimientos en este sentido, la experiencia probó que los verdaderamente temibles eran en otro muy diverso. Después, así que volvió á renacer la libertad, se volvió á creer en estos fantasmas, y se comprometió á personas las mas ilustres é inocentes.

»Yo estoy seguro que tan infundados son los temores que manifiestan algunos ahora. Ya se vió lo sucedido con la famosa conspiracion que se dijo para el 24 de Julio de 1834 en tiempo del ministerio de Martinez de la Rosa y otros nuevos posteriores, y en esto puede aprenderse. Si semejantes conspiraciones eran ciertas, ¿por qué no se castigó á sus autores? si no lo eran, ¿por qué se les dió importancia? Pero, señores, yo tengo hasta por ridículas semejantes tramas en este sentido, pues la nacion, ni las costumbres ni nada hay preparado para semejante cosa: yo castigaria al que creyese ó se dijese republicano como á un imbécil, entregándosele á los muchachos para que lo silvaran y apedrearán, pues mereceria otra cosa mas que desconocer el verdadero estado del país.

»Por esto es por lo que yo no puedo convenir en lo que se dice de que el tribunal de los Ministros seria una especie de jurado, pues no puede serlo, puesto que no está al corriente sino que ve lo que tal vez no hay. Yo quisiera se estableciese un tribunal todo lo severo posible, que contuviese con sus providencias á los criminales, pero que diese garantías á los inocentes, y esto creo no puede conseguirse con lo que propone la comision.

»En este juicio de los Ministros, de nada sirve que el acusado intente desvanecer los cargos, porque no se le oirá, y la respuesta será un decreto de deportacion. Yo me horrorizo al considerar las facultades de un tribunal de esta clase, que si llegara á existir puede asegurarse que

no habrá mas libertad que la que este tribunal quiera concedernos.

»Acaba de decir el Sr. Pita Pizarro que el Gobierno ha mandado hacer esas prisiones, y ¿qué ha resultado? Que ó las conspiraciones no eran ciertas, ó que no se han evitado. Hace pocos dias que hemos visto en Madrid un ejemplar de esta naturaleza, y creo que aun cuando se concedan esas facultades al Gobierno, tendremos la triste experiencia de que mas bien servirán para oprimir á alguno que para salvar á la patria, sin embargo que no creo sea esa la intencion de los Sres. Ministros.

»Se ha dicho aquí que ó tenemos ó no confianza en los Ministros. Yo, señores, como hombres tengo en ellos toda la confianza posible; pero como Ministros no tengo bastante fe, porque este es asunto puramente de fe, y como dije dias pasados, yo tengo tanta confianza en SS. SS. que les entregaré mi persona, mis intereses y hasta mi vida; pero no puedo entregar la de mis comitentes; estoy obligado por un juramento á defenderlos, y no puedo entregarlos á un poder arbitrario y discrecional.

»Ha dicho el Sr. Ministro de Estado que los Ministros tendrán bastante discernimiento para saber hacer la distincion debida entre las causas contra el Estado y las que ofendan á sus personas. Yo creo que podran hacerlo así; pero no que SS. SS. ni nadie en su posicion sean capaces de dejar de obrar con este discernimiento; creo que pondrán todas sus diligencias; pero no que puedan hacer esa distincion entre uno que ataca al Ministerio y otro que ataca al Ministro: eso necesita otras pruebas y otros defensores, pero es demasiada virtud, y se necesita tener un grado de imparcialidad que yo no comprendo, ni mi imaginacion alcanza quién pueda hacer esa distincion en todos los casos con justicia.

»Se ha dicho que no vamos á dar un voto de confianza. Yo hablaré poco de eso porque estoy bien satisfecho del tal voto de confianza. Pero echar bajo los derechos mas sagrados de los ciudadanos se nos ha demostrado que en las circunstancias en que nos hallamos no hay otro medio absolutamente de ocurrir á cortar los males que nos aquejan, y yo digo que las Córtes no han desconocido lo apurado y extraordinario de nuestra situacion, y por lo mismo han nombrado una comision que propusiese, como en efecto propuso, y se acordaron medidas excepcionales. ¿Y quién nos ha probado que estas circunstancias exijan estas medidas? ¿Y estas medidas pueden ser suficientes á salvarnos? ¿Qué se nos ha dicho para manifestar la necesidad de estas medidas?

»Yo creo que la situacion extraordinaria en que nos hallamos proviene de los carlistas, de la faccion y principalmente de las intrigas extranjeras, de que con tanto acierto ha hablado el Sr. Argüelles, y ahora quiero preguntar; todas estas causas que producen estas circunstancias extraordinarias ¿desaparecerán con las medidas que el Gobierno nos pide? Yo creo que no. El Sr. Ministro de Estado nos ha dicho que todo ello al fin no seria nada, que todo se reducía á echar de Madrid dos docenas de personas. Y bien, señores, cree alguno de los que están presentes que con echar dos docenas de personas de Madrid bastará para salvar la patria y restablecer el orden? Yo no lo creo así. ¿Green los señores ministros que con estas medidas pondrán un coto á las intrigas extranjeras que, como he dicho, tienen una grande influencia en la triste situacion en que nos encontramos? No, señores, no lo creo. Lo que mas creo es, que los Ministros y la comision están en este momento siendo el instrumento de las intrigas extranjeras para que puedan decir que en este país no hay mas que esclavos y tiranos; que no se puede gobernar, que no hay mas que desorden. Cuidado señores, que esta no es mas que una opinion, y una opinion que se corrobora mas al ver que se ha recomendado mucho el pronto despacho de las bases de la Constitución, todo con la idea de desvanecer la grande influencia que entre nosotros tiene esa intriga extranjera.

»Estas medidas lejos de evitar las conspiraciones, las autorizará, y para mí el que conspira mientras haya el derecho de peticion, mientras haya libertad de imprenta, es un malvado, porque con elementos tales puede hacer valer su opinion y atacar al Gobierno en regla; pero cuando estas garantías faltan, yo creo que hasta cierto punto tiene derecho de conspirar, y si necesitamos de pruebas, el señor Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que habia conspirado contra el Estatuto, porque no nos daba esos derechos; pero yo por mi parte no he conspirado, y mientras haya libertad manifestaré francamente mi opinion y responderé ante la ley; pero conspirar, nunca.

»No se prueba la utilidad de esas medidas con esos ánimos misteriosos de conspiracion, de peligro, de querer asesinar á los Diputados de las provincias, que es la cantinella que estamos oyendo hace muchos años. Si estas medidas produjeran todo el efecto que se nos anuncia, y si hubiese en ellas todas las garantías para no dejar comprometida la libertad de mis comitentes, para lo cual no estoy autorizado de ninguna manera, yo daria mi voto con mucho gusto.

»¿No estamos hartos de oír lamentos contra los gefes militares, contra las declaraciones de sitio, contra las extorsiones que causan en los pueblos y otros mil males que dicen hacen nuestra situacion mas extraordinaria? Señores, lo que hace nuestra situacion extraordinaria y crítica, es el modo como se mandan los ejércitos, el modo como se persigue á los facciosos, y la poca seguridad que se ofrece á esta nacion. Si el Gobierno ha puesto todos los medios que tiene en su mano para mejorar ese estado, ¿á que conduce el proponer ahora estas medidas? En asunto de Gobierno, señores, no debe haber misterios; es necesario que haya hechos, que haya verdades, cosas que convengan.

»El Sr. Ministro de Estado, repito, ha dicho, que todo ello se reducía á proceder contra dos docenas de per-

sonas: á mí me parece que los carlistas son mas de dos docenas y aun dos docenas y media, y tambien añadió contra algunos revoltosos intrigantes que nunca estan contentos con ningun Gobierno. ¡Feliz Gobierno si no tiene que proceder mas que contra dos docenas de esa gente! y mucho mas feliz si con esta medida consigue acabar con nuestros enemigos; y por lo mismo me parece que no corresponde á esas explicaciones la grandeza de esas medidas, ni los misterios que se emplean al proponerlas.

»Señores, yo no veo mas en este tribunal, que llamaré desde ahora el de los Seis, así como si tuviese semejanza con el de los Diez de Venecia, que por dos docenas de personas, y aquí llamo la atencion del Congreso para que medite bien las facultades que se piden por el Gobierno, que por dos docenas de personas, repito, se va á poner á discrecion del tribunal de los Seis, de este terrible tribunal, el honor, la existencia y cuanto hay de mas caro en el mundo, de la mayor parte de 12 millones de almas, para que puedan ir á Canarias ó á otra parte ese par de docenas de individuos.

»En vista de lo que el Sr. Ministro de Estado ha dicho en una sesion inmediata, que los periódicos hacian mas daño que los facciosos, claro es que los periodistas no ocuparán el último lugar en el tribunal de los Seis.

»Ha manifestado el mismo Sr. Ministro, como tambien el Ministro de la Gobernacion, que lejos de temer á la prensa, ni siquiera han usado de los medios que les concede la ley contra las calumnias que se les han dirigido. Esto podrá ser una generosidad de parte de SS. SS.; pero yo no puedo mirarlo de esa manera. Si hay una ley para refrenar los abusos y las calumnias, si estas se dirigen contra los Ministros, estos tienen un deber por su mismo honor de denunciar al calumniador, y que se le imponga la ley si se ve que son calumnias, pero no decir que se desdeña de hacer uso de las facultades que la ley concede.

»Señores, la prensa en España no ha causado ninguna revolucion en ningun punto de ella, ni puesto en peligro el orden público: por lo menos yo no sé que haya causado esos desórdenes que se dicen: todos los extravíos de la prensa podrán haber sido injurias personales; y si no se les acusa, no se puede saber si son calumnias ó verdades. Yo creo que si se aprobasen estas medidas, desaparecerá, no solo la libertad personal, sino tambien la libertad de imprenta, y que el día que esto se verifique será el último que asista aquí, porque como no se hace ninguna excepcion de los Diputados, y nadie ignora que en esta nacion hay tantas personas que toman con facilidad diversas máscaras, con la misma forjarán una calumnia.

»Creo haber molestado bastante la atencion del Congreso; y por consiguiente suprimiré mucha parte de lo que pensaba decir, solo añadiré que no encuentro probada la necesidad ni la conveniencia de adoptar estas medidas que van á destruir por su base las garantías que nos da la Constitución restablecida por un levantamiento: estoy conforme en que al Gobierno se le den todos los medios para poder llevar el orden de su administracion; pero ante todo es necesario que pruebe la necesidad de las medidas que propone, si son acomodadas á las circunstancias, y que no atacan los derechos mas sagrados de los ciudadanos.

»Por tanto mi parecer es que las Córtes deben desecher la totalidad del dictámen, y que la misma comision por medio de una ley especial provea al Gobierno de todos los medios que necesite para hacer que se conserve el orden público y terminar la guerra civil, que es lo principal. Si en esa ley queda adoptada mi idea, como ha dicho el Sr. Olózaga, de establecer los tribunales provinciales y un juzgado compuesto de un modo análogo, juzgo que la comision habrá llenado justamente el objeto del Gobierno, que todavia tiene esas facultades, como hemos visto hace pocos dias por los papeles públicos que hizo uso de ellas con el Sr. Calvo de Rozas.

»Vuelvo á decir que hay revoltosos, y no pocos, en esta nacion, y no juzgo fuera de propósito decir que en Francia han estallado verdaderas conspiraciones revolucionarias, que ha habido asesinos que han atentado contra la vida del Rey, y sin embargo, lejos de adoptarse esas medidas excepcionales, á que hoy quiere sujetarnos, todos los delinquentes han sido juzgados por un tribunal.

»Yo desearia saber si el Gobierno ó los Ministros, á mas de las facultades que piden, si como Gobierno han de hacer uso de la autoridad Real, ó como tribunal excepcional establecido expresamente para esta clase de delitos, ¿por qué yo juzgo conveniente que en este caso la autoridad Real no se enagenase de su derecho de indultar, derecho que no es de manera ninguna de los Ministros?»

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: «No es mi ánimo al pedir la palabra embarazar la discusion, ni menos hacerme cargo de las muchas inexactitudes que se advierten en el discurso del Sr. Alvaro, y si solo deseo deshacer una equivocacion sobre un hecho muy marcado. Ha sentado S. S. haber yo dicho terminantemente que los periódicos hacen mas daño que los facciosos. Esta expresion no es mia, y yo apelo á la memoria de los Sres. Diputados, para que digan si me han oido semejante expresion hace tres dias, porque ayer no pudo ser. Si S. S. alude á otra sesion, es igualmente falso, y ciertamente es muy extraño que al cabo de tanto tiempo, y sin venir al caso se haya tomado ocasion para denigrarme, aunque me importa nada. Lo que dije, y lo sostendré ahora, se contrajo, no á los periódicos sino á las expresiones del señor Alvaro pronunciadas en aquella sesion; y si por alusion hablé de algun periódico, hablé solo de uno, en el que el Sr. Alvaro tiene una parte muy principal.»

El Sr. ALVARO: «Yo he dicho una expresion que me parece haber oido de boca de S. S., y apelo tambien á la memoria de los Sres. Diputados. Yo creo positivamente que S. S. lo dijo, no tengo muy presente el día, bien que puedo haber entendido mal.»

El Sr. Falero rectificó un hecho, y á peticion del

Sr. Alvaro se leyó el art. 12 del decreto de 27 de Agosto de 1827, sobre el modo de proceder la policía en causas de conspiración.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «Después de cuatro días de discusión, y habiendo usado la palabra en pro del dictamen de la comisión oradores tan ilustres por su saber como por su elocuencia, yo me habría abstenido de pedirla si no juzgara conveniente y necesario deshacer algunas equivocaciones que me parece ha cometido el Sr. Alvaro, y satisfacer algunos nuevos reparos y cargos con que se ha pretendido destruir el objeto tan victoriosamente demostrado en favor del dictamen de la comisión.

«No me admira que algunos Sres. Diputados defiendan con calor y fuego principios con que están identificados todos los hombres que estiman la libertad, y que aman los derechos de los ciudadanos en países libres; pero me parece que estos mismos señores harán igualmente la justicia de creer, que los Ministros que han provocado el dictamen que se discute en este momento, no aman ni idolatran menos la causa santa de la libertad, ni respetan tampoco menos los derechos de todos los españoles; y como los Ministros están identificados con estos principios, es porque quieren asegurar su goce á todos los ciudadanos, y que puedan disfrutar tranquilamente de los derechos que les concede la ley fundamental, han pedido á las Cortes las facultades extraordinarias que son objeto de la presente discusión: y hé aquí cómo queriendo todos una misma cosa, esto es, proteger la libertad civil, y asegurar la propiedad de los españoles, lo mismo los que impugnan que los que defienden el dictamen de la comisión nos diferenciamos y disintimos en los medios.

«Ha dicho el Sr. Alvaro, y con él los mas de los señores que han impugnado el dictamen, que no tendrían reparo en convenir con la comisión si esta redujera su propuesta á solo los cinco primeros artículos, si bien todos los que han disintido del dictamen de la comisión están conformes en oponerse á la facultad que se propone en el art. 6.º, la de confinar en un punto de la Península ó de las islas adyacentes á cualquiera que sea considerado conspirador contra la seguridad del Estado en los términos designados en el mismo, y en la manera que se determina. Ha dicho S. S. no tendría inconveniente en acceder á esta medida si se le probara la necesidad de adoptarla. Esta ha sido tan demostrada por los muchos señores que me han precedido, que me creo dispensado de repetir los muchos hechos y razones que la convencen. En prueba de que se conspira referiré á S. S. un hecho reciente. Anoche se incendió una casa en uno de los barrios de Madrid. Cuando se iba á prestar auxilio, gritó una muger, toda asustada, que se apresuraran á sacar de su casa la pólvora y armas que se hallaban en ella. La autoridad entró en la casa, no para allanarla, sino á proteger y salvar del incendio todo cuanto pudiese, y se encontraron con pólvora, en grande cantidad, armas y una cinta que decía: «Juré mi ley, religion y Rey.» Es un Sr. Diputado el que en el concepto de alcalde hizo esta aprehension anoche mismo.

«Vea pues el Sr. Alvaro cómo la segunda medida en que se pide que se suspendan las formalidades establecidas por la Constitución para el allanamiento y reconocimiento de una casa, es necesaria. S. S. hablando de la innecesidad de la medida, ha dicho que las prisiones de algunas personas destinadas en el concepto de conspiradores serían tan inútiles que por ellas no se destruirían los efectos de la conspiración, y esto mismo persuadirá á S. S. la ineficacia de todas las medidas que no tengan por objeto inutilizar los planes, separar los conspiradores del centro donde concurren y maquinan, y destruir los proyectos con que se pretente trastornar el orden público y reducirlo todo á la anarquía y al desorden. Yo conozco, señores, que se exige un sacrificio: seguramente que los Ministros son los primeros á deplorar la necesidad de disminuir las garantías sociales; pero repito, señores, que eso es en beneficio de los demas y para que gocen mejor los ciudadanos de esta libertad individual, de la seguridad que les concede la Constitución.

«Son ciertamente éstas medidas repugnantes por cuanto entraban la libertad de las personas; pero no se pierda de vista que lo que tanto asusta y alarma, tiene el mismo origen que otras medidas á que los hombres constituidos en sociedad han creído conveniente someterse para asegurar mejor la libertad y los derechos que la misma sociedad concede. Las leyes vigentes en materia de pasaportes, ¿qué son sino un sacrificio de esta misma libertad; de este derecho que tienen todos los ciudadanos de moverse de un punto á otro? Las leyes que previenen que para viajar un ciudadano haya de proveerse de un documento que identifique su persona y asegure su calidad: ¿son otra cosa que un sacrificio mas ó menos grande de esta libertad? La obligación de haber de presentar este pasaporte á las autoridades del punto donde pernocte; ¿es otra cosa que un pequeño sacrificio de esta libertad? Si este sacrificio se hace, ¿por qué no ha de hacerse el que se propone cuando la seguridad del Estado lo exige?

«El Sr. Alvaro ha dicho que no tendría dificultad en conceder estas facultades á los Ministros como particulares; pero que en modo alguno considerados como Ministros. Doy gracias á S. S. por el honor que hace á las personas que componen el ministerio como particulares; pero S. S. permitirá le diga que los Ministros actuales cuando aceptaron este puesto y en el acto que lo están desempeñando, no han renunciado á ninguna de las calidades que les han adornado toda su vida y que no han desmentido jamás: que estas mismas calidades de providad, honradez y justificación no las han abandonado nunca en el desempeño de sus funciones como Ministros, ni es de creer que jamás las abandonen. S. S. conoce bien que los Ministros no usarán de estas medidas sino cuando hayan apurado sus luces y conocimientos en descubrir la verdad en términos

de poder juzgar con acierto. Se dice que están rodeados de una atmósfera que no les permite verla: que no pueden conocer los objetos tales como son: S. S. se equivoca. Los Ministros siendo tales no dejan de ser hombres, y aunque sujetos á errores, S. S. sabe bien que reunen en su mano muchos datos y conocimientos que los particulares no poseen. Que no se llegan á ellos solamente personas aduladoras, sino tambien personas capaces de hacerles conocer la verdad. Oyen á las de todas clases, oyen á los buenos y á los malos y los Ministros saben discernir, así como saben no confundir jamás los negocios personales con la causa comun.

«S. S. sabe que se han vomitado muchas injurias contra las personas de los Ministros. ¿Cuántas veces ha visto S. S. promover demandas de los Ministros contra los periódicos que les hayan insultado? Nunca: los Ministros no han confundido la causa pública con la privada: los Ministros han hecho una abnegacion completa de todo lo que atañe á sus personas: no se han ocupado ni ocuparán jamás sino de la causa pública, y en tanto prestarán atención á los actos de esta naturaleza en cuanto comprometan al orden y tranquilidad pública: S. S. tiene la experiencia que no han mirado de otra manera las injurias personales.

«Ha dicho tambien S. S. que sería destrozar la Constitución si tal medida se cometiera. Yo creo que sería lo contrario, y prueba de ello cuanto han dicho los señores que me han precedido, y lo que he tenido la honra de indicar á las Cortes manifestando los fundamentos y razones que han estimulado al Gobierno para proponerla, y con este motivo me haré cargo de una objecion que el señor Alvaro presenta al Gobierno.

«Dice S. S. que si bien se pide que se suspendan las formalidades prescritas en la Constitución, no halla cual sea el artículo constitucional que debe suspenderse con la sexta medida. Esto hace relacion á que se suspendan las formalidades con que deben ser ejecutadas las leyes y castigados los delitos: por esta razon pidiendo el Gobierno la autorizacion de las Cortes, se funda en el artículo constitucional que los autoriza; para que en determinados casos puedan suspender alguno ó algunos de dichas formalidades. Artículo Constitucional es que la aplicacion de las leyes corresponde á los tribunales: artículo constitucional que ninguno puede ser condenado sin ser juzgado con arreglo á las leyes.

«La suspension de estos es lo que pide para determinados casos que pueden ser mas raros de lo que generalmente se creen. Que no haya conspiradores, que sean todos leales y respeten el orden existente de cosas, que no atenten contra la seguridad pública de los españoles, y el Sr. Alvaro verá cómo el Gobierno se abstendrá de proceder contra nadie, porque como ha dicho el Sr. Ministro de Estado, el Gobierno no ha pedido esta medida contra determinada clase de personas, sino contra los que conspiran contra la seguridad del Estado, sean una docena, sean dos, sean mas, sean menos.

«Ha dicho el Sr. Alvaro hablando del Sr. Ministro de la Gobernacion, y me tomaré la libertad de contestar puesto que S. S. no estaba presente, que mi digno compañero habia conspirado contra el Estatuto. Esta voz es muy vaga y sujeta á equivocaciones. S. S. ha dicho que habia conspirado legalmente desde aquellos bancos haciendo la oposicion como Diputado. De este modo noble impugnó los actos del ministerio: esto no es conspirar, si atacar un orden de cosas que no se tiene por conveniente, y al emitir su opinion no ha demostrado otros sentimientos que los que abrigaba en su corazon.

«Ha inculpado el Sr. Alvaro al Gobierno, manifestando que importaría mas que el Gobierno se ocupara de terminar la guerra civil y de la administracion del Estado. Muy graves son estos cargos, y yo creo que el Gobierno no ha desmentido las esperanzas de la nacion. No ha dejado de hacer nada de lo que está á su alcance para terminar la guerra civil. Si hay generales que no han empleado la actividad y energía necesaria para destruir al enemigo y no han sido hasta ahora castigados con la severidad que las leyes exigen, y como la impaciencia pública desean, esto no es culpa del Gobierno; es que no está autorizado por las leyes para castigar por sí sin previo juicio y formacion de causa, y en ello me permitirá el Sr. Alvaro le diga que comete una grande contradiccion, porque al paso que no quiere dar al Gobierno las facultades que las medidas proponen, echa en cara por otra parte al Gobierno de que por sí y ante sí no haya procedido al castigo de aquellos militares que pueden haber delinquido ó hayan tenido falta de energía ó actividad. Estos generales, á que puede haber aludido el Sr. Alvaro, estan bajo la ley: el Gobierno los ha mandado juzgar, y ha adoptado todas las medidas que tiene en su arbitrio para que se reconozca si han sido ó no culpables, y para que en su caso sufran las penas establecidas por la ley. El Gobierno no ha podido hacer mas.

«En cuanto á la administracion interior, el Gobierno se ocupa cuanto puede de ella; pero ¿qué es lo que se opone principalmente á que esta administracion no esté cual conviene, y á que no aparezcan los resultados de los desvelos del Gobierno? Precisamente el concurrir algunos resortes que entorpecen su accion, y debilitan su fuerza moral. Yo no me detendré despues de las reseñas que se han hecho, ni molestaré la atencion de los Sres. Diputados deduciendo hechos; pero ¿quién duda de ellos? ¿quién duda que se trata de debilitar en todos sentidos al Gobierno? ¿quién duda que todos los conspiradores tienden á un mismo efecto por mas que los fines que se proponen sean diferentes? Sí, señor: todos conspiran á destruir lo que existe, porque saben que este es el modo de poder obtener lo que todos se prometen, el triunfo de sus respectivas opiniones.

«Que se abusa, y que habiéndose cometido algunos

muy grandes en otra época, no puede accederse á esta medida. Los actuales Ministros pueden errar; pero no abusar: no son capaces de esto. Hay mucha diferencia entre abusar y errar. Cometer abusos es ser arbitrario, y hacer lo que se antoja: los Ministros actuales son incapaces de esto: respetan demasiado á sus semejantes, porque se respetan á sí mismos para disponer ligeramente de la suerte de los hombres. Los Ministros, en el caso de verse en la dura y triste necesidad de imponer alguna pena para la que se propone facultades en el art. 6.º, serian tan circunspectos, tan juiciosos y tan detenidos en juzgar el hecho, y en hacer la aplicacion, como en todas las cosas que estan sometidas á su criterio en el uso de aquellas facultades que les competen.

«Se ha citado el hecho del Sr. Orense: siento tener que hablar de esto porque se trata de un sugeto con quien he tenido relaciones de amistad, y siento que se haya visto en la necesidad de recurrir á las Cortes. Si es cierto que se haya hablado del testimonio como de una cosa falsa, digo que es falso lo que se ha dicho. El testimonio es verdadero, y está extendido con aquella circunspeccion que conviene en el estado actual de la causa; es tan sucinto y tan conforme con lo que resulta del expediente, que cuando llegue el caso de presentarse á las Cortes, tendrán estas ocasion de conocer si es exacta ó no la version que acabo de hacer. El Sr. Alvaro ha anunciado temores para el caso que se apruebe esta medida, y ha creído que los Diputados no tendrían libertad para hablar en este sitio.

«S. S. me permitirá que no me extienda sobre esto; pero diré que ni en el ánimo del Gobierno ni en el de la comisión ha entrado semejante idea, ni era posible; mas sin embargo si desgraciadamente llegase á suceder que un Sr. Diputado fuese conspirador, los tribunales harían lo conveniente. La medida que se concede al Gobierno es de otra naturaleza, sabe que es discrecional: sabe bien que la tiene de las Cortes: que las Cortes están facultadas para anularla en el momento mismo que lo tengan por conveniente. Sabe el Gobierno lo que en tal caso conviene y lo que debe al Congreso, y por consiguiente la libertad y la independencia de los Sres. Diputados no puede estar amenazada jamás, como tampoco la de ningun hombre de bien, leal y pacífico.»

El Sr. PRESIDENTE: «Ha pasado ya la hora señalada por el reglamento en que debí levantar la sesion: se preguntará si las Cortes quieren prorrogarla, y en este caso ó si no mañana podrá continuar el Sr. Ministro.»

El Sr. PITA PIZARRO: «He pedido la palabra para rectificar un hecho, y desearia tener lugar de hacerlo.»

Las Cortes acuerdan que se prorogue la sesion una hora mas.

El Sr. Ministro de Gracia y JUSTICIA: «Doy gracias á las Cortes por la resolucion que acaban de tomar: Sin embargo no abusare de su indulgente bondad. Dije que no consideraba como una pena ni debia llamarse tal la facultad que se propone. Pena propiamente tal es aquella que se impone en fuerza de un juicio legal, la facultad discrecional que se concede al Gobierno en un caso determinado es una medida de precaucion para evitar mayores males. Se ha dicho que para imponer ó aplicar el Gobierno en su caso esta pena de deportacion como ha llamado el Sr. Alvaro, ó de destierro y confinamiento, no es tal pena porque puede imponerse sin que precedan las formalidades legales.

«Hay una diferencia muy notable entre prueba legal y prueba moral. La legal es lo mismo en el fondo que la moral, no hay otra diferencia sino que la prueba legal debe estar revestida de ciertas solemnidades que no son la prueba misma: esto no siempre existe en la prueba moral, que es aquella que produce el mismo convencimiento, aunque no esté acompañada de las solemnidades que segun las leyes deben acompañar á aquella. La existencia de una y otra estan al alcance de los Sres. Diputados. El Gobierno puede llegar á tener el convencimiento que presta una prueba completa, y esto mismo no serviría de base para la imposicion de una pena legal. Ahora bien, si el Gobierno llegara á convencerse y á tener una prueba completa de la existencia de un crimen tal: ¿Sería justo que por no faltar á las fórmulas dejase consumar el hecho que se intentase? Muy culpable sería el Gobierno si diera lugar á que estallara la conspiracion y produjese todos sus efectos y resultados: sería imprudente, sería criminal. Por consiguiente, creo que las Cortes deben decidirse á aprobar el proyecto en su totalidad, sin perjuicio de darse mayor extension á las ideas cuando se trate de los artículos.»

El Sr. PITA PIZARRO: «El Sr. Secretario de Gracia y Justicia, haciendo referencia al incendio de ayer dijo que un Sr. Diputado habia asistido á la aprehension. S. S. ha padecido una equivocacion: fue el Sr. Lasaña el que asistió, y el Sr. Lasaña, alcalde constitucional, no es Diputado: efectivamente se encontraron algunas armas, una arroba y media ó dos de pólvora, balas, la cinta y una charrretera. Expone en seguida que durante el Gobierno de Calomarde se cometian algunas ficciones para adquirir popularidad, y á esta clase pertenecen las fórmulas de aquel tiempo que es muy extraño que se citen como leyes en esta época, y que se pongan en paragon con las proposiciones de ahora, inclinando el ánimo de los Sres. Diputados á favor de aquellas, y se extiende despues acerca de las providencias que se tomaron con respecto al asunto del Sr. Orense, las disposiciones que dió, que unas fueron cumplidas, luego otras no pudieron serlo, y muchas han sido variadas por el juez de la causa porque ha creído debia arrear á los que habia mandado poner en libertad, y reclamando el Sr. Alvaro que se llame al orden al Sr. Pita, le advierte el Sr. Vicepresidente que se contraiga á rectificar hechos por lo que ha concedido la palabra.»

El Sr. CARRASCO dice que el testimonio á que hace referencia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contiene un hecho falso, porque dice que en auto del día 18 se mandó poner en libertad al Sr. Orense, y que el auto fue ejecutado en el mismo día, siendo así que no fue así porque le vió salir de la cárcel en día distinto."

Los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y García Carrasco rectifican algunos hechos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: «Habiendo sido Ministro en otra época, y no habiendo pedido en ella ninguna ley excepcional, mi silencio en esta cuestión podría dar idea de un tibio apoyo de mi parte á las medidas que ahora pide el Gobierno, y por lo mismo he tomado la palabra con el objeto de que no se dude de mi opinión. Digo, pues, que en aquella época, si no se pidió ninguna ley excepcional, fue porque el Gobierno poseía dentro de la ley fundamental los medios de reprimir á los malévolos y de afirmar el orden y tranquilidad.

«Estoy íntimamente convencido de que en las circunstancias actuales, con la Constitución en la mano no podríamos gobernar, siendo esclavos de la ley, como deberíamos serlo, mientras que la representación nacional no la modificase: y para convencer de ello al Congreso citaré solo un hecho de aquella época, ¿Podría el Gobierno según la Constitución política de la monarquía haber allanado una casa imprenta, y arrestado á un individuo que acababa de ser Procurador del reino? Pues esto se verificó porque así lo consideró oportuno en medio de la mayor amargura, la autoridad civil de aquella época: ¿y por qué se hizo esto? porque así se consideró que convenía para evitar mayores males.

«Me parece que ahora no podrían ejecutarse estas operaciones sin infringir la ley constitucional; entonces tenía el Gobierno una autoridad de que ahora carece; díganlo los que en aquella época fueron confinados por sospechosos á las islas Baleares: y cuando hablo de estos confinamientos no se crea que aludo á mi tiempo: díganlo las autoridades de esas mismas islas, que pidieron al Gobierno que no se les enviase mas confinados, porque peligraba el orden y tranquilidad de las mismas: ¿y por qué? porque eran verdaderos conspiradores.

«Se ha considerado peligroso sean solo cuatro los Ministros que deben dar su sanción para el confinamiento; pero yo diré que siempre serán seis, que es lo mismo que decir que la sanción será por unanimidad; porque ¿cómo es posible que si uno de los Secretarios del Despacho no se conforma con la pena impuesta á un individuo que se creyese delincuente, pudiese continuar en la silla, si aquella se llevase á efecto? Si yo me encontrase en un caso de esta naturaleza, y no estuviese íntimamente convencido de que la condena era justa y equitativa, es seguro que me separaría del ministerio.

«Esta es mi opinión; la cual considero que es la de todos mis dignos compañeros; y en este caso ¿podría decirse que el confinamiento era hijo de un resentimiento personal? ¿Habría algun hombre de buena fé que pudiera darle tal calificación? Es claro que no. Lo avanzado de la hora, y lo dilatado de esta discusión no me permiten continuar; pero me reservo hablar sobre esta materia cuando se discuta el art. 6.º»

El Sr. OLOZAGA: «Creo si no me equivoco que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho una alusión á mí al hablar de la entrada de una autoridad en la imprenta, y sobre algunas personas confinadas á las islas Baleares. En esto me creo provocado; pero si no es á mí no digo nada, y si lo es deseo ser prevenido: voy al hecho, nadie ha puesto en duda, habiendo sido tantos los señores que han tomado parte en esta discusión, la necesidad que hay de que algunas de las formalidades que se hallan en la Constitución para juzgar á los sospechosos queden por algun tiempo suprimidas, y no digo yo que esto sea necesario solo por las circunstancias actuales, sino que aun en otros tiempos de mas calma no deben persistir.

«Por lo que toca á la imprenta y demas ocurrencias citadas por el Sr. Ministro de Hacienda, diré: que habiendo la autoridad dado inmediatamente cuanta del suceso al que entonces fue Presidente del Consejo de Ministros y despues solo Ministro de Hacienda, este se apresuró á despachar un correo extraordinario para recoger los ejemplares del periódico que dió margen á este hecho; júzguese, pues, como se quiera de estos acontecimientos.

«En cuanto á los confinados de Ibiza, en mi vida he aconsejado ni me ha pasado por la imaginación semejante confinamiento, solo sé que siendo yo gobernador civil salieron algunos individuos en aquella dirección á cobrar su sueldo, y á recibir órdenes del Gobierno, y si yo hubiera creído otra cosa, hubiera hecho dimisión de mi destino como lo hice despues.

«Por lo demas, si las islas Baleares se quejan de que no pueden recibir mas número de confinados, esto manifiesta que el Gobierno tenía dada orden para mandar mas.»

El Sr. ALVARO, al rectificar un hecho, dice que su oposición no era á los conspiradores, sino á los sospechosos; y añade que por no verse leer no puede continuar, y si se le permite, se reservará la palabra para mañana.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Las Cortes, si bien confieso que no habrá motivos para admirar ni mi erudición ni mi elocuencia, no habrán dejado de observar constantemente la moderación con que siempre me he expresado: por lo mismo he extrañado tanto mas que el Sr. Olózaga se haya creído provocado por mí: yo estaba muy lejos de que S. S. creyese que yo era capaz de promover ninguna provocación; y tanto mas, cuanto que con la franqueza y delicadeza que siempre me caracterizan, me he dirigido á S. S. en amistosa conversación, diciéndole que trataba de tomar parte en esta cuestión, y

hacer ciertas alusiones de la época de mi administración pasada.

«Me es sensible y muy sensible entrar en esta declaración; pero como S. S. ha manifestado que yo había tratado de provocarle, me ha sido indispensable hacerla: ¿y cómo podría S. S. creer otra cosa, cuando ya le había manifestado que en defensa de estas medidas vendría aquí á hablar sobre esta cuestión? He dicho que algunos han manifestado que los ministerios anteriores no habían venido á pedir la autorización para estas medidas, y los actuales las piden, ¿y por qué sucede esto? porque las circunstancias no son iguales, y para probarlo presenté un caso en el cual con la mayor amargura la autoridad civil me evitó la necesidad de adoptar una medida enérgica para evitar aquellos males.

«De los confinados de las Baleares dije que aquellas autoridades habían pedido al Gobierno que los deportados por los anteriores ministerios se sacasen de allí.»

El Sr. Olózaga rectificó un hecho.

El Sr. Parga como individuo de la comisión apoyó el dictamen de esta; pero por lo avanzado de la hora y la falta de luz no se pudo copiar su discurso.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana se reunirá el Congreso á las doce para continuar la discusión pendiente; y si hubiese tiempo se discutirá el dictamen sobre las bases de reforma de Constitución. Ciérrase la sesión.»

Se levantó esta á las cinco y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 7 de Octubre.

PARTE OFICIAL.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Gobierno político de la provincia de Guadalajara.

Juzgado de primera instancia de Tarancon: Son las seis de la tarde y llega á este pueblo la noticia comunicada desde el Quintanar de la Orden por el Orcajo de Santiago, de que la facción de Gomez pidió ayer para hoy 100 raciones en el Tomelloso.

Lo que comunico á V. para su gobierno y que dé el aviso conveniente á la capital de su provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Tarancon 4 de Diciembre de 1836. Juan Manuel Pio Arias.—Sr. juez de primera instancia de Pastrana.

Gobierno político de la provincia de Soria: En este mismo instante acaba de entrar en esta capital el benemérito brigadier D. Saturnino Albuin en triunfo con los despojos de la facción de Cabrera, que despues de batida en los campos de Rincon, cuando trataba de rehacerse fue inopinadamente atacada por dicho brigadier en el pueblo de Arévalo de la Sierra, donde ha perdido sobre 200 caballos, que se hallan ya en esta capital, con mas 80 prisioneros y muchos muertos, sin mas pérdida por nuestra parte que haber salido levemente herido el distinguido subteniente D. Fermin Miguel, habiendo quedado el resto de la facción dispersa y fugitiva en diferentes direcciones, y en pequeños grupos buscan solo el salvar sus vidas.

Se han tomado todas las precauciones necesarias para completar el triunfo, procurando hacer prisioneros esos pequeños restos, y como sea probable que en su incertidumbre, y acosados en esta provincia por todas partes caigan en la del digno mando de V. S., me apresuro á ponerlo en su conocimiento para que encuentren ahí una persecución tan activa como se les hace sentir en esta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 3 de Diciembre de 1836. José María Cambronero.—Sr. gefe político de la provincia de Guadalajara.

Para la plaza de ministro de la audiencia de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. José Jalón, se ha servido S. M. nombrar á D. José María Tejada, que obtiene igual plaza en la audiencia de Barcelona, y para esta resulta á D. Domingo Ruiz de la Vega, Diputado á Cortes que fue en la legislatura de 1822 y 823. También se ha servido S. M. aceptar la dimisión que D. Pablo María Paz ha hecho de la plaza de ministro que desempeñaba en la audiencia de Albacete.

Asimismo se ha servido S. M. hacer con calidad de interinos los nombramientos siguientes: Para el juzgado de primera instancia de Estella, en Navarra, vacante por renuncia de D. Fidel Arana, á D. Juan Pedro Gorosabél, cesante del de Lillo: para el de Sarria en la provincia de Lugo, vacante por no haberse presentado á servirlo D. Miguel Perez Monteagudo, á D. Francisco Rodriguez, capitán del ejército, retirado: para el de Nogales, en la provincia de Lugo, por no haberse presentado D. José Dionisio Arpe, á D. Luis Torres, promotor fiscal, electo para el de Luarca: para el de Huete, en la provincia de Cuenca, vacante por remoción de D. Ramon Ordoyo, á D. Joaquin Torreblanca, que lo es de Navahermosa, y para esta resulta, á D. Juan Ferreyra Caamaño, electo para el de Taboada: para el de Sangüesa, en la provincia de Pamplona, vacante por no haberse presentado á servirlo D. Cayetano Rasquin, á D. Martin Bergara, que lo es de Astorga, en la provincia de Leon; para esta resulta á D. Julian Alonso que lo es de la Bañeza, y para esta vacante á D. Domingo Criado, promotor fiscal de Astorga: para el de Mondoñedo, vacante por promoción de D. Juan Pampilio Saavedra al de Segobia, á D. Miguel Camacho, juez de Sa-

hagan: y para esta resulta, á D. Francisco German Barachina, cesante del de Torrelavega: para el de Talavera, vacante por renuncia de D. Pelegrin José Saavedra, á D. Wenceslao Diaz Argüelles, abogado del colegio de Madrid: para el de Priego, vacante por remoción de D. Angel Robles, á D. José Marco Sancho, Canciller registrador de la audiencia territorial de Valencia: para el de Torrijos, vacante por renuncia de D. Fernando Bayle, á D. Francisco Corral que lo es de Siles, ó sea Segura de la Sierra, y para esta resulta á D. José Antonio Mírete, promotor fiscal del de Casas Ibañez, de ascenso en la provincia de Albacete: Asimismo se ha servido S. M. separar á D. José Rafael Guerra y D. Manuel Franco, jueces de los Dolores y de Pego, nombrando para este último á D. Francisco Dato Obispo, promotor fiscal de Albacete.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional, D. Joaquin Rodríguez Leal, por D. Juan García Becerra, un artículo inserto en el periódico titulado *El Mundo*, núm. 180 del domingo 27 de Noviembre último, que empieza «La empresa de nuestro periódico» y concluye «Los periódicos de esta corte» se procedió á celebrar el sorteo de los Sres. jueces de hecho que debían componer el jurado, y tocó á los siguientes: D. Donato Garcia, D. Francisco Vindes y Gardogui, D. Joaquin Bzqueira y Bayo, D. Antonio Ruiz Quevedo, D. Juan Bautista de Rano, D. Juan Fernandez Casariego, D. Geronimo del Campo, D. Andres Gamboa y D. Mariano Aranguren, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formación de causa.—Madrid 4 de Diciembre de 1836.—Clemencin.

BOLSA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones al gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22½, 23 y 23½ modernos al contado: 23½, 24 y 23½ á 60 d. f. ó vol. modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100, 00.
Idem sin interes, 8½, 3 y 8½ al contado: 9½ y 9 á v. f. ó vol.: 6½ á 30 d. f. ó vol. anteriores al 1.º de Marzo devueltas: 7 a 60 d. f. ó vol. idem á prima de ½ p. 100: 9 y 9½ á v. f. ó vol á prima de ¼ y ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ id.
París 15-10.	Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EL AMIGO MARTIR,

comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, por D. Manuel Breton de los Herreros, representada con aplauso en el teatro del Principe. Se vende impresa en Madrid en la librería de Razola.

INVESTIGACIONES FISIOLÓGICAS Y MÉDICAS

sobre las causas, los síntomas y el tratamiento de la litiasis ó mal de piedra, con algunas observaciones acerca de la conducta y el régimen que deben seguir las personas á quienes se han extraído cálculos de la vejiga; escrito en frances por F. Magendie, y traducido al castellano por D. Juan Trias, adornado con una lámina iluminada, un tomo en 8.º mayor de buen papel é impresion. Se halla en Madrid á 4 rs. en rústica en la librería de la viuda de Calleja é hijos.

REMATE.

Se saca á pública subasta el suministro de utensilios para las tropas del ejército estantes y transeúntes del distrito de Cataluña por el término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1837 hasta 31 de Diciembre de 1840; y se ha señalado para el único remate el día 23 de Diciembre inmediato á las doce de la mañana en los estrados de la ordenación de Barcelona, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se hace saber al público para gobierno de los que quieran entender en el contrato: en el concepto de que el nuevo asentista deberá empezar este servicio luego que con las formalidades que están prevenidas le haya hecho entrega el saliente de los efectos de este ramo mediante el pago de su importe.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del intendente de rentas de esta provincia de Madrid, juez de amortización, se cita á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de seis recibos de intereses de vales que se han extraviado, para que dentro del término preciso de 30 dias se presenten á darla al juzgado; bien entendido de que no podrá hacerse uso de ellos por estar mandados retener caso de presentarse en la caja Nacional de amortización; cuyas clases, cantidades, numeración y demas de dichos recibos son los siguientes:

Fechas.	Núms.	Reg.	Clases.	Cantidades.
1.º de Enero de 1822.	21	2	100 ps.	1333.18
Idem.....	22	2	50 ps.	451.11
Idem.....	13	2	100 ps.	361. 2
1.º de Enero de 1824.	10	4	50 ps.	240.24
Idem de 1827.....	36	3	50 ps.	60. 6
Idem de 1828.....	36	3	50 ps.	120.12

Cuyos recibos los tres primeros fueron expedidos á favor de D. Marcial Francisco Adalid é hijos, y los tres últimos al de los Sres. Morillo y compañía.

Nota. En la penúltima columna de la 2.ª plana del suplemento de la Gaceta de ayer núm. 732, artículo de Madrid, parte oficial, léase 130 caballerías en lugar de 30.